



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1651

SESION: 18 DE JULIO DE 1972

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1651)	1
Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en el Oriente Medio:	
a) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (10730);	
b) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10731)	14

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1651a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 18 de julio de 1972, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Carlos ORTIZ DE ROZAS (Argentina).

Aprobación del orden del día

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1651)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
 - a) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (10730);
 - b) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10731).
3. La situación en el Oriente Medio:

Carta, de fecha 17 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/10739).

Se declara abierta la sesión a las 16.00 horas.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE: Al reunirse el Consejo de Seguridad por primera vez en el mes de julio, quiero dedicar mis palabras iniciales a rendir el tributo de mi homenaje y agradecimiento a quien cupo la responsabilidad de presidir nuestras deliberaciones en junio, el Sr. Lazar Mojsov, Embajador de Yugoslavia. En rigor, su acertada y eficaz conducción de los debates en el Consejo de Seguridad, como también de las importantes y numerosas consultas que por su iniciativa se realizaron el mes pasado para buscar solución a diferentes problemas, no sorprendieron a ninguno de los que conocemos al Embajador Mojsov y que nos honramos con su amistad. Ese desempeño puso de relieve, una vez más, sus eminentes dotes de diplomático y su profundo conocimiento de los temas y procedimientos de las Naciones Unidas. Estoy seguro que reflejo el sentir de todos los miembros del Consejo al rogarle al Embajador Mojsov que acepte este mensaje de gratitud y reconocimiento.

2. El PRESIDENTE: El orden del día provisional para esta sesión del Consejo figura en el documento S/Agenda/1651. Si no escucho objeción, consideraré que el orden del día está aprobado.

3. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Quisiera objetar la forma en que ha sido preparado el orden del día. Yo tenía entendido que el Consejo de Seguridad había sido convocado solamente para considerar las comunicaciones dirigidas al Consejo por los representantes de la República Árabe Siria y del Líbano. Estas comunicaciones han sido discutidas por el Consejo y como resultado de este debate surgió la resolución 316 (1972). Las dos delegaciones han pedido ahora que se reanude el examen de la situación y yo tenía entendido que el programa para esta tarde debiera dedicarse exclusivamente al examen de la situación y de los acontecimientos derivados de la presentación de las comunicaciones por los representantes de la República Árabe Siria [S/10730] y del Líbano [S/10731].

4. Efectivamente, se ha pasado por alto un procedimiento bien establecido ya en el Consejo, es decir, que cuando un Estado Miembro desea inscribir un tema en el orden del día lo normal es que el Presidente consulte con los miembros del Consejo con antelación y que después de esas consultas inscriba el tema en el orden del día. Pero esto no se ha hecho en el caso de la carta del 17 de julio del Representante Permanente de Israel [S/10739] y por ello sugiero que el orden del día tal como figura en el documento S/Agenda/1651 sea enmendado para que incluya solamente los temas 1 y 2.

5. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): En relación con la aprobación por el Consejo de Seguridad del orden del día que figura en el documento S/Agenda/1651, la delegación soviética considera necesario hacer notar lo siguiente. Es bien sabido que el 26 de junio de 1972 el Consejo aprobó la resolución 316 (1972). En el párrafo 3 de dicha resolución, el Consejo

"Expresa el profundo deseo de que gestiones adecuadas conduzcan, como consecuencia inmediata, a la liberación en el más breve plazo posible de todo el personal militar y de seguridad sirio y libanés secuestrado por las fuerzas armadas de Israel el 21 de junio de 1972 en territorio libanés;"

Eso está claro y preciso. En el párrafo 4 se dice que "si las gestiones mencionadas *supra* no dan por resultado la

liberación del personal secuestrado" y "si Israel deja de cumplir la presente resolución, el Consejo se volverá a reunir a la mayor brevedad para considerar nuevas medidas".

6. Han pasado más de tres semanas desde que se aprobó esta resolución. Israel, como en el pasado, ha hecho caso omiso de la resolución 316 (1972) y no ha dado cumplimiento, en particular, al párrafo 3 de la misma. Como sabemos, los esfuerzos desplegados por usted, Sr. Presidente, y por el Secretario General, para lograr el cumplimiento de esta resolución, tampoco tuvieron éxito. Por ello, es perfectamente natural que los Gobiernos del Líbano y de la República Árabe Siria se dirigieran a usted, en estricta conformidad con el párrafo 4 de la resolución 316 (1972), con la petición de que se convocara al Consejo de Seguridad para debatir esta cuestión concreta: el cumplimiento de la resolución 316 (1972).

7. La delegación soviética fue informada ayer de que había llegado una petición de los representantes de la República Árabe Siria y del Líbano para que se celebrara una sesión del Consejo hoy, 18 de julio, a las 15.30 horas, sobre la cuestión del cumplimiento de la resolución 316 (1972). A la delegación soviética no se le planteó ninguna otra cuestión ni se le pidió una opinión al respecto. Lo lamentamos mucho, pues ahora comprobamos, naturalmente con gran sorpresa, que en el documento S/Agenda/1651, el tema 3 del orden del día se refiere al examen de una carta del representante de Israel. En esta carta resulta evidente para todos el intento de desviar la atención del Consejo del tema que nos corresponde examinar hoy, a saber, el incumplimiento por Israel de la resolución 316 (1972), para dirigirla a problemas marginales que nada tienen que ver y que no guardan ninguna relación con esta resolución concreta del Consejo; y hoy precisamente nos hemos reunido para estudiar el cumplimiento de esa resolución. En el presente caso, nos enfrentamos a un subterfugio y a una treta de procedimiento de Israel, destinados a impedir que el Consejo examine la cuestión del secuestro ilegal por Israel de personal militar sirio y libanés durante el ataque de agresión de las fuerzas armadas de Israel contra el territorio libanés. Pero es sabido que ya se ha recurrido a esa estratagema cuando el Consejo debatía esta cuestión antes de aprobar la resolución 316 (1972); el Consejo manifestó terminantemente su actitud hacia esa manobra al aprobar la resolución 316 (1972), entre cuyas disposiciones figura en particular el párrafo 3, donde se declara la necesidad de liberar al personal militar sirio y libanés secuestrado por Israel.

8. A este respecto, la delegación soviética considera que el Consejo de Seguridad no debe permitir que se le aparte del fondo de la cuestión con manobras de procedimiento y que debe limitarse a examinar y a adoptar medidas relativas a la cuestión de la no observancia por Israel de la resolución 316 (1972) aprobada recientemente por el Consejo relativa a la liberación inmediata e incondicional por las autoridades israelíes del personal militar sirio y libanés secuestrado. Precisamente esta cuestión es también objeto de una justa reclamación, presentada al Consejo por los representantes de la República Árabe Siria y del Líbano, motivo por el

cual se nos informó con antelación cuando se nos consultó sobre el tema de la sesión de hoy del Consejo.

9. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, Sr. Presidente, quiero agradecerle muy sinceramente por las amables palabras que ha dirigido a mi persona.

10. En cuanto al orden del día propuesto, me ha sorprendido verdaderamente el ver hoy que, ocultándose bajo el tema de la situación en el Oriente Medio y con fecha 17 de julio de 1972, hay una carta del representante de Israel que ha sido distribuida hoy, 18 de julio, a través de la cual se intenta incluir un tema totalmente nuevo en el orden del día del Consejo, tema que no se encuentra directamente relacionado con la aplicación de la resolución 316 (1972). Este es un tema totalmente nuevo que se refiere a la liberación recíproca de todos los prisioneros. Mi delegación no fue consultada acerca de la inclusión de ese nuevo tema en el programa. Ayer se nos consultó solamente acerca de la inclusión de las cartas, una del Representante Permanente de la República Árabe Siria y otra del Encargado de Negocios Interino del Líbano, acerca de la aplicación de la resolución 316 (1972). Por esta razón, mi delegación se opone a que se amplíe el orden del día y a que se inscriba en el mismo un tema totalmente nuevo.

11. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se ve sorprendida por el hecho de que estemos volviendo aquí a un viejo problema, el cual, examinando algunos de los precedentes, creíamos que había quedado resuelto en 1968. Desde entonces habíamos evitado precisamente el tipo de argumento que nuestro colega de Somalia ha planteado hoy aquí, y para el cual parece contar con algún apoyo. Yo quisiera pedirle a nuestro colega que admita que el orden del día provisional que se nos presenta sigue una práctica establecida desde hace mucho y le ruego que no insista en este punto. Mi delegación cree que el Secretario General y el Presidente tienen razón al formular el programa tal como se ha hecho aquí.

12. En cuanto a temas vinculados, cuando se encuentran íntimamente relacionados, como ha ocurrido en el pasado, los hemos admitido utilizando las letras "a)" y "b)". También tenemos algunos precedentes de que también se los ha admitido cuando no estaban tan estrechamente relacionados pero sí eran afines, como indica el hecho de que se utilicen números para señalar los temas. En este caso, por ejemplo, se pone tema "2" y tema "3". Hay otros precedentes, y tenemos aquí algunos de ellos. Espero que el Consejo pueda aceptar el programa presentado por el Secretario General y el Presidente del Consejo y que pasemos ya al debate.

13. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): No tengo mucho que añadir a lo que ya se ha dicho aquí para manifestar nuestra oposición a que se incluya la segunda mitad del orden del día provisional. Al examinar los documentos que tengo ante mí me preocupa el ver que en el *Diario* de hoy se diga solamente "Consejo de Seguridad". No recuerdo ningún caso en que no se haya mencionado el tema a tratar.

14. Pasando al artículo 7 del reglamento provisional, vemos que dice:

"El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad."

Creo que en este caso particular hemos cumplido con esta disposición. Pero el artículo continúa diciendo:

"Sólo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad."

15. No conozco la posición de las otras delegaciones. La primera vez que vi esta carta del representante de Israel fue esta tarde, al llegar aquí. Por ello, no me parece que el reglamento provisional, en sus artículos 6 a 12, haya sido cumplido. Esto aparte del hecho de que los no miembros del Consejo pueden convocar una reunión siempre y cuando haya suficiente apoyo para la misma, lo que se determina virtualmente mediante consultas oficiales. Yo no tengo conocimiento de que se haya celebrado consulta alguna respecto a esta carta.

16. En segundo lugar, en el orden del día esto figura como un subtema de "La situación en el Oriente Medio". Leyendo la carta del Representante Permanente de Israel, Sr. Tekoah, dirigida al Presidente del Consejo, observo que no se menciona para nada la situación en el Oriente Medio. Por lo tanto, no entiendo el motivo por el cual esto figura dentro de ese tema. Esa carta dice: "Siguiendo instrucciones de mi Gobierno . . . tengo el honor de solicitarle que tenga a bien convocar una reunión urgente del Consejo de Seguridad para tratar la cuestión de la liberación recíproca de todos los prisioneros de guerra — no se indica dónde se encuentran los prisioneros de guerra — de conformidad con las disposiciones del Convenio de Ginebra . . ."

17. Por eso encuentro difícil comprender el motivo por el cual esto figura bajo el tema de "La situación en el Oriente Medio". Si se trata de discutir la cuestión relativa al Convenio de Ginebra, mi delegación aceptará entrar en consultas con otros miembros para decidir lo que haya de hacerse. Pero por el momento, hemos acudido aquí atendiendo a una solicitud de las delegaciones de la República Árabe Siria y del Líbano y siguiendo la acción que tomó el mismo Consejo el 26 de junio y de conformidad con el artículo 10 del reglamento provisional. Nada de esto se aplica al tema 3 del orden del día provisional y, por lo tanto, hemos de oponernos.

18. Sr. DE GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): He de apoyar la posición expuesta por varias delegaciones en relación con el orden del día provisional. Se nos ha convocado hoy para tratar el problema planteado por las cartas, de fecha 5 de julio, dirigidas al presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria y por el Encargado de Negocios Interino del Líbano.

19. Hasta el momento en que llegamos a esta sala, no teníamos conocimiento de que existiera otro punto en el orden del día. Creo que en esta reunión se debería tratar el tema que se había anunciado anteriormente, es decir, el punto 2 del orden del día provisional que se nos presentó. El tema 3 es algo distinto que podría, eventualmente, ser objeto de otra reunión. Pero, en todo caso, no me parece que eso tenga que estar vinculado al examen de la cuestión planteada por los representantes de la República Árabe Siria y del Líbano.

20. Sr. DIOP (Guinea) (*interpretación del francés*): La delegación de Guinea por su parte se opone categóricamente a que se inscriba el punto 3 en el orden del día provisional, pues no se nos ha consultado al respecto con anterioridad. Pedimos, pues, que este punto sea simplemente eliminado.

21. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no se opone a que discutamos la situación en el Oriente Medio o ningún problema derivado de ella; tampoco, ciertamente, ninguna resolución relacionada con la situación en el Oriente Medio. Creemos que el Oriente Medio en todo momento ha sido una cuestión candente y que el Consejo debe siempre preocuparse y ocuparse de la aplicación de todas sus resoluciones concernientes a esa región. Pero, en esta oportunidad, no hemos acudido aquí a discutir eso, es decir, esta carta o la cuestión contenida en la comunicación del representante de Israel. De por sí, quizás se trate de una cuestión meritoria, pero no nos parece que deba debatirse en esta sesión. Desde el punto de vista procesal hemos de decir que no fuimos consultados al respecto. Estamos de acuerdo con la observaciones del representante de la India y, ciertamente, con lo que ha dicho el representante de Somalia. Por lo tanto, consideramos que el Consejo debe en esta reunión tratar solamente la sustancia de las cartas del representante de la República Árabe Siria y del Encargado de Negocios del Líbano, relacionadas con la aplicación de la resolución 316 (1972), y ningún otro tema.

22. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): A juicio de la delegación china, desde el punto de vista de procedimiento, el tema 3 del orden del día provisional que tenemos ante nosotros no ha sido objeto de consultas previas y, por consiguiente, no debe incluirse en el orden del día de hoy. En segundo lugar, el representante israelí tiene un motivo ulterior al proponer la inclusión de este tema en el orden del día, a saber, el de confundir la cuestión de la liberación del personal secuestrado con el canje de prisioneros de guerra y evitar así que las deliberaciones del Consejo logren algún resultado. Por lo tanto, la delegación china se opone a la inclusión del tema 3 en el orden del día de hoy.

23. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Hemos revisado el reglamento provisional y confirmamos que no existe ninguna exigencia de efectuar consultas previas. Creo que esta cuestión de procedimiento es de un carácter mínimo y obstructivo, porque después de todo la cuestión fue tratada ampliamente; es decir, el tema ya fue examinado en una de nuestras reuniones y el de los prisioneros fue incluido. Todo eso se discutió y ahora

parece ser que el Consejo está actuando en contra del mejor juicio del Secretario General y del Presidente del Consejo, para cerrar la discusión y tratar de que nadie pueda decir lo que desea. Mi delegación no cree que esto sea justo y espera que el orden del día provisional tal como ha sido presentado por el Secretario General y el Presidente del Consejo se mantenga. Si no podemos aceptar aquí que se ventile por completo una cuestión que se viene tratando desde hace varios días, entonces me pregunto en qué forma ha de poder ser considerado este Consejo en lo que se refiere a la libertad de expresión.

24. Sr. MIGLIUOLO (Italia) (*interpretación del inglés*): A juicio de mi delegación, el problema planteado por el representante de Somalia tiene tanto aspecto de procedimiento como de fondo.

25. Desde el punto de vista de procedimiento, en realidad no vemos que haya ninguna base para poner en tela de juicio la decisión del Presidente del Consejo, tomada de acuerdo con los artículos 6 y 7 del reglamento provisional. En verdad, el artículo 7, como el representante de la India lo ha recordado, asigna la responsabilidad de preparar el orden del día provisional al Secretario General y la responsabilidad de aprobarlo al Presidente del Consejo. La carta del representante de Israel ha sido distribuida. Naturalmente, nos hubiera agradado que ella hubiera sido distribuida con más anticipación para que todas las delegaciones tuvieran oportunidad de informarse sobre ella.

26. Desde el punto de vista de fondo, mi delegación estima que se nos ha pedido que examinemos aquí la aplicación de la resolución 316 (1972) y que el problema existe. Está completamente separado de cualquier otro problema relacionado con la situación en el Oriente Medio. Por otra parte, ha sido práctica constante del Consejo de Seguridad convocar reuniones a solicitud de cualquier Estado Miembro para discutir toda cuestión considerada de importancia que sea presentada al Consejo. Creemos que el hecho de que los dos puntos en el orden del día provisional han sido separados en dos temas permitirá una discusión ordenada bajo la dirección del señor Presidente.

27. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): La inclusión de este nuevo tema en el orden del día provisional de la sesión de hoy ha constituido una sorpresa también para mi delegación. Nosotros no hemos sido informados al respecto sobre el ni consultados previamente. Sin embargo, yo pienso todavía que el Artículo 35 de la Carta establece que todo Miembro de las Naciones Unidas puede solicitar una sesión del Consejo de Seguridad cuando considera que existe una situación que puede poner en peligro la paz y seguridad en cualquier parte del mundo. Por otra parte el artículo 2 del reglamento provisional del Consejo también establece que el Presidente puede convocar una sesión cuando tal solicitud es hecha por cualquier Miembro. Igualmente, es bien claro, como el representante de la India lo ha destacado, que el fondo del tema a ser incluido en el orden del día provisional debería comunicarse a los representantes ante el Consejo. Pienso que la situación es poco usual, pero el hecho de que el señor Presidente haya acordado colocar este nuevo tema en el orden del día provisional puede sugerir que ha habido una

razón válida de su parte para hacerlo así. Por consiguiente, antes de decidir la actitud a tomar mi delegación desearía escuchar una explicación de parte del señor Presidente.

28. Sr. BOYD (Panamá): En relación con el debate que se ha suscitado sobre el orden del día provisional sometido a nuestra consideración y que ha merecido la aprobación del Presidente, deseamos manifestar que, a nuestro juicio, desde el punto de vista del procedimiento, el orden del día presentado no viola ningún precepto del reglamento provisional. En lo que se refiere al fondo de la cuestión, mi delegación estima que el orden del día, tal como ha sido presentado, contiene temas íntimamente relacionados, por lo cual está de acuerdo con el mismo.

29. Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Tengo dos breves observaciones que hacer en relación con la intervención del representante de los Estados Unidos.

30. De lo que han dicho aquí casi todos los miembros del Consejo de Seguridad, tengo la impresión de que la delegación estadounidense constituye una feliz excepción entre los miembros del Consejo, dado que todos los demás han declarado no haber sido consultados sobre esta cuestión, de lo que evidentemente se desprende que las consultas se sostuvieron con la delegación de los Estados Unidos de América; en todo caso, el Embajador Bush nada ha dicho al respecto.

31. La segunda observación es de fondo. El Embajador Bush ha dicho que estas cuestiones están relacionadas entre sí. ¿Por qué? Porque se aludió a ellas durante el examen anterior de esta cuestión. ¿Fue así realmente? Sí, así fue. ¿Quién se refirió a ellas? Previamente la delegación de Israel. ¿Y cómo reaccionó ante ello el Consejo? Si hubiera compartido ese punto de vista, esta interrelación o vínculo ciertamente se habría reflejado en la resolución 316 (1972). Estoy convencido de que el Embajador Bush conoce perfectamente esta resolución: en ella no hay ninguna relación entre la cuestión que debatimos hoy y la que tratan de imponernos. Por ello y por lo que al fondo se refiere, desgraciadamente no puedo estar de acuerdo con el representante de los Estados Unidos y considero, como la inmensa mayoría de los miembros del Consejo que han hecho uso de la palabra, que la cuestión de que se trata es de examinar el cumplimiento de la resolución 316 (1972).

32. Sr. JAMIESON (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tradicionalmente ha sido renuente a oponerse a la discusión de temas pedidos por los Estados Miembros, y cree también que la cuestión planteada en la carta del representante de Israel podría ser útil. Me inclino a pensar que la diplomacia detrás de bastidores sea probablemente el método más adecuado. Por otra parte, empero, este es un tema separado y no relacionado con los hechos del 21 al 24 de junio que nos llevaron a reunirnos el mes pasado y a aprobar la resolución 316 (1972) y a reunirnos nuevamente hoy.

33. Temo que podría ser poco aconsejable y que podría confundir las cosas, que el Consejo intentara adoptar una posición con respecto a estos dos temas en la misma sesión.

No obstante, antes de adoptar una posición respecto de esta cuestión de procedimiento desearía saber, al igual que el representante del Japón, cuál es la actitud de la Presidencia, por la que tengo el mayor respeto.

34. El PRESIDENTE: Creo que todos los representantes han hablado con respecto a la aprobación del orden del día. En consecuencia, voy a hacer los comentarios que corresponden a la Presidencia.

35. El día 5 de julio los representantes de la República Árabe Siria y del Líbano me vieron personalmente para entregarme las cartas que figuran en los documentos S/10730 y S/10731. En esa oportunidad, y luego de haber mantenido una extensa conversación con ambos representantes, quedó acordado que por el momento no se fijaría una fecha de reunión del Consejo, a fin de que pudieran hacerse esfuerzos para el cumplimiento de la resolución 316 (1972), aprobada por el Consejo el día 26 de junio.

36. Ayer, 17 de julio, recibí nuevamente la visita de los representantes del Líbano y de la República Árabe Siria, en la que me hicieron saber que, considerando que esos esfuerzos no habían logrado todavía una solución satisfactoria, creían necesario fijar ya la fecha de esta reunión. En ese momento sugerí a ambos representantes que la reunión se celebrara hoy a las 15.30 para permitir que las partes pudieran reflexionar durante ese lapso de 24 horas.

37. Con posterioridad — repito: con posterioridad — a este pedido de Siria y del Líbano, y al informar al representante de Israel que la reunión tendría lugar, el Embajador Tekoah me anticipó su intención de presentar una carta pidiendo la convocatoria del Consejo. Dicha carta, con fecha 17 de julio, llegó a mi despacho en la mañana de hoy.

38. Se ha preguntado aquí por qué se ha incluido este pedido de Israel en el orden del día provisional. Me voy a referir a los antecedentes. El 29 de diciembre de 1968 el Consejo de Seguridad se reunió para discutir una queja del Líbano. Seguidamente, Israel formuló un pedido para que se reuniera el Consejo. El Consejo así lo hizo y se inscribieron dos puntos separados en el orden del día provisional, que decía:

“La situación en el Oriente Medio:

“Carta, de fecha 29 de diciembre de 1968, del Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/8945).

“La situación en el Oriente Medio:

“Carta, de fecha 29 de diciembre de 1968, del Representante Permanente interino de Israel ante las Naciones Unidas, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/8946).”

En ese momento presidía el Consejo de Seguridad el representante de Etiopía, y luego de un intercambio de ideas fue acordado que cualquier miembro del Consejo

podría referirse a su voluntad a uno u otro de los puntos del orden del día.

39. A partir de entonces — es decir, a partir del 29 de diciembre de 1968 — hasta la fecha, y sin excepción alguna, en los casos de naturaleza similar en que se reunió el Consejo fueron recibidos e inscritos en el orden del día las quejas o los pedidos de cualquier Estado Miembro. Para citar casos concretos, eso es lo que ocurrió en las sesiones 1498a. a 1502a., de agosto del año 1969, bajo la Presidencia de España; en las reuniones 1537a. a 1542a., de mayo de 1970, bajo la Presidencia de Francia; en las reuniones 1643a. y 1644a., de febrero de 1972, bajo la Presidencia del Sudán; y, más recientemente, en un debate que ha sido recordado en este intercambio de opiniones sobre procedimientos, en las sesiones 1648a. a 1650a., bajo la Presidencia de Yugoslavia. De tal manera, la Presidencia considera que al inscribir el tema 3 en el orden del día provisional lo ha hecho estrictamente de acuerdo a la práctica invariable adoptada por el Consejo y conforme a las responsabilidades que le asigna al Presidente del Consejo el artículo 7 del reglamento provisional.

40. Quiero ahora hacer referencia a otro aspecto. Algunas delegaciones dijeron que no han sido consultadas, y creo que están en un completo error. El Presidente del Consejo de Seguridad, al iniciar esta sesión, consultó a todos los miembros del Consejo sobre la aprobación del orden del día. Cada una de las delegaciones ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre si le parece bien o no la aprobación del orden del día tal como está concebido. Por eso se denomina “orden del día provisional”.

41. Quiero señalar también que desde que recibí la carta del representante de Israel hasta el momento de iniciar la sesión transcurrieron solamente tres horas, y dudo mucho de que hubiera sido necesaria una reunión oficiosa de urgencia del Consejo para decir a los miembros que había un pedido de Israel, cuando todos fueron informados mediante la distribución del documento respectivo.

42. Además, el Consejo de Seguridad — huelga decirlo — es el dueño de sus propios procedimientos, y aquí y ahora puede decidir qué puntos del orden del día quiere aprobar y qué puntos del orden del día no quiere aprobar. Esa no es una responsabilidad del Presidente, sino del Consejo en su totalidad.

43. Quiero hacer referencia a dos comentarios que se han hecho. Primero, para decirle al representante de la India que la Presidencia no es responsable de lo que se publica en el *Diario de las Naciones Unidas*. Segundo, el representante de la Unión Soviética dijo en su última intervención que probablemente el representante de los Estados Unidos ha sido consultado y los demás no. Si él se refiere a la Presidencia del Consejo, desde ahora le digo que todos los miembros del Consejo se encuentran en la misma situación y que no hay excepciones de ningún género. Tuvo el placer de ver al Embajador Bush — después de varios días — hace exactamente 35 minutos.

44. Por último, señores representantes, tienen ustedes ahora la responsabilidad de aprobar un orden del día. Es

por eso por lo que en mis palabras iniciales pregunté si había objeciones. Cierta número de representantes ha hecho saber sus objeciones a que el tema 3 figure en el orden del día provisional. Como creo haber advertido que la mayoría es de esta opinión, me parece que ese tema debería ser eliminado, conforme a la decisión que adopte el Consejo, si la mayoría de los representantes se oponen a él. De acuerdo a las intervenciones, me parece advertir que ese es el caso; pero si alguien lo considera necesario, con mucho gusto tomaré una votación.

45. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, mi delegación ha escuchado muy cuidadosamente la declaración que usted acaba de hacer. Desearía decir, ante todo, que mi delegación tiene la más plena confianza en su integridad y en su buen juicio. No obstante, tal como está formulado ahora, el orden del día provisional podría suscitar varias dificultades. Tenemos dos temas totalmente diferentes. Uno es un tema respecto al cual el Consejo ya se ha pronunciado y está ahora en el proceso de considerar qué otras medidas deberían adoptarse como consecuencia de su decisión original. Ese tema se relaciona explícitamente — y por cierto únicamente — con un número de miembros del personal militar y de seguridad sirio y libanés que, de acuerdo con las palabras del Consejo, fue "secuestrado por las fuerzas armadas de Israel el 21 de junio". Nuestra preocupación es: ¿adónde vamos ahora?

46. Hemos dado al Gobierno de Israel tiempo suficiente para reaccionar a una decisión del Consejo de Seguridad. Hasta el momento no ha habido ninguna reacción. El tema que la delegación de Israel desearía que se inscriba en el orden del día del Consejo se relaciona con todos los prisioneros de guerra. ¿Qué quiere decirse con "todos los prisioneros de guerra"? De acuerdo con la interpretación de mi delegación, consideraríamos a los 3.000 ó 4.000 luchadores palestinos que se encuentran como prisioneros de guerra en los campos de concentración de los territorios en poder de Israel. Pero no estamos debatiendo esta categoría; nos limitamos a un número de personas secuestradas. Ahora bien, mi delegación ciertamente no está en contra de que ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas venga aquí y presente una queja que justifique un debate. Por cierto, eso es un derecho que corresponde a todo Estado Miembro — y no hay excepción respecto de Israel —, pero debemos tener cuidado de no confundir ni oscurecer las cosas. Lo que debemos considerar es el tipo de medidas que deben adoptarse como consecuencia de la resolución 316 (1972) del Consejo.

47. El PRESIDENTE: Creo que la mejor manera de evitar que prolongue este debate de procedimiento es poner a votación del Consejo de Seguridad la cuestión que ha sido planteada en una cuestión de orden por el representante de Somalia y que ha sido apoyada por varios representantes; vale decir, la eliminación del tema 3 del orden del día provisional.

48. Antes de pasar a la votación, quiero señalar a la atención del Consejo que, conforme al reglamento provisional, el hecho de que en la sesión de hoy se elimine el tema 3 no significa que el Consejo deje por ello de estar frente a un pedido de convocación presentado por el

representante de Israel. Es decir, eventualmente podrá ser eliminado este punto de nuestro orden del día provisional de hoy, si así se decide en la votación, pero existe un pedido de convocación dirigido al Presidente del Consejo; y, si no es hoy, en algún otro momento el Consejo tendrá que reunirse, de conformidad con el pedido de un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

49. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Confíaba en que, mediante el intercambio de puntos de vista que tuvo lugar esta tarde, hubiera sido posible evitar una votación sobre este asunto. Ciertamente, parece haber un consenso para que se suprima el tema 3 del orden del día provisional y, a menos que alguien se refiera específicamente a ese punto en especial, quizá podríamos aceptar su supresión sin necesidad de votar.

50. El PRESIDENTE: Siempre he creído que la mejor manera de establecer las posiciones es mediante el voto; pero de todas maneras, si el Consejo entiende que no es necesario recurrir a ese procedimiento, pregunto si hay objeción a que se elimine el tema 3 del orden del día provisional. Dos delegaciones se han opuesto a dicha eliminación.

51. Sr. RUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación formularía una objeción. Estoy de acuerdo con usted, señor Presidente, en que debemos proceder rápidamente a votar. La razón por la cual pedí al representante de Somalia que reconsiderara su posición fue que ésta prevaleciera sobre la del Presidente y del Secretario General. Eso es lo que se intenta con esa moción, y debemos insistir en que debe haber una división al respecto.

52. El PRESIDENTE: No estoy tan seguro de que la moción del representante de Somalia signifique prevalecer sobre la Presidencia. La Presidencia incluye un tema en el orden del día provisional, que deja de ser provisional en cuanto es aprobado. Esto se hace de conformidad con el artículo 7 del reglamento provisional del Consejo.

53. El Consejo deberá ahora tomar una decisión y vamos a proceder al voto sobre la cuestión de la eliminación del punto 3 del orden del día provisional.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Francia, Guinea, India, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Estados Unidos de América, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hay 8 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de 9 miembros, queda rechazada la propuesta.

54. El PRESIDENTE: De todas maneras, tenemos un problema en nuestras manos: el orden del día debe ser aprobado; de lo contrario, no podemos proseguir nuestro debate. La propuesta de eliminar el punto 3 ha sido rechazada, pero el orden del día provisional para esta reunión sigue a consideración del Consejo. ¿Puedo considerar que no hay objeciones a que se adopte el orden del día, tal como figura en el documento S/Agenda/1651?

55. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Desearía una aclaración sobre el orden del día provisional tal como figura en el documento S/Agenda/1651. ¿Entiende usted, Sr. Presidente — y esto es muy importante para mi delegación —, que cualquier resolución que surgiera como consecuencia del tema 2 podría verse comprometida, prejuzgada o afectada por otra que resultara como consecuencia del tema 3?

56. El PRESIDENTE: A este respecto quiero decir que el entendimiento de la Presidencia es muy claro. Se trata de dos temas distintos pedidos, uno, por dos delegaciones, y otro, por una tercera delegación. Son temas separados que se han colocado en un mismo orden del día provisional. Mi entendimiento es que las delegaciones, en el curso de sus intervenciones — si así lo desean —, podrán referirse a uno y a otro; pero también entiendo que cualquier resolución que emane de esta reunión tendría que separar los dos temas.

57. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): ¿Implica usted también, Sr. Presidente, que la consideración de estos dos temas se llevaría a cabo simultáneamente — en otras palabras, que ambos estarían ante el Consejo — o que después de haber considerado y concluido un tema, se trataría del otro?

58. El PRESIDENTE: Como norma, en los casos en que he citado y en que se han inscrito dos temas bajo un mismo título, pero separados, los miembros del Consejo han tenido la más absoluta libertad para referirse a uno y a otro, a uno solo, o a ninguno. De manera que se trata de una prerrogativa de cada uno de los miembros del Consejo.

59. En cuanto a las resoluciones que emanen de esta reunión — vuelvo a repetir — naturalmente el Consejo es dueño de sus propios procedimientos, pero mi opinión es que para que sea correcto, debe haber una separación entre los temas 2 y 3.

60. Con esto creo haber contestado a la pregunta del representante de Somalia.

61. Si no hay objeción de parte del Consejo, entiendo que el orden del día provisional contenido en el documento S/Agenda/1651, después de las aclaraciones de la Presidencia, queda aprobado.

62. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: desearía una pequeña aclaración sobre su último pronunciamiento. Ahora que la insuficiencia de votos no ha permitido la eliminación del tema 3, ¿sugiere usted que tenemos que votar el orden del día provisional en conjunto?

63. El PRESIDENTE: No lo sugiero; lo digo claramente. El Consejo, para seguir con sus procedimientos, debe aprobar un orden del día. La moción de eliminar el tema 3 ha sido rechazada. Esto nos coloca frente al orden del día, tal cual fue concebido, y estimo francamente — para poner término a este debate de procedimiento — que con las aclaraciones que he hecho respecto a la separación que existe entre los puntos 2 y 3 podríamos darlo por aprobado, salvo que alguien tenga una sugerencia mejor que formular.

64. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Desearía pedirle, Sr. Presidente, que nos diera alguna aclaración. Por lo que he entendido, después de que un número considerable de miembros del Consejo de Seguridad se pronunció claramente en contra de que se incluyera el tema 3 en el orden del día, usted llamó a votación la cuestión de quién estaba a favor de que se excluyera este tema. La mayoría se pronunció a favor de la exclusión de ese tema del orden del día: hubo ocho votos a favor de la exclusión. Después, llegó usted a la conclusión de que, aunque se habían emitido ocho votos a favor de la exclusión, el orden del día quedaba aprobado. Para mí, esto no es nada claro. El orden del día no ha sido aprobado y por ello pedimos que se someta a votación la aprobación del orden del día y que se dé lectura a éste en la forma en que usted propone aprobarlo, dado que ocho miembros del Consejo se han pronunciado en favor de excluir el tema 3, lo que significa que no está claro qué estamos aprobando. Por ello, pido a usted que puntualice exactamente el orden del día y ponga a votación la cuestión de su aprobación.

65. El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra a otros oradores, voy a contestar al pedido del representante soviético.

66. El resultado de la votación para la eliminación o no del punto 3 del orden del día fue de ocho votos en favor, ninguno en contra y siete abstenciones. Como el representante de la Unión Soviética sabe muy bien, para que una moción sea aprobada necesita el voto favorable de nueve miembros. Por lo tanto, la moción en favor de la eliminación del punto 3 fue derrotada. Al ser rechazada esta moción, volvemos al orden del día provisional tal cual estaba redactado y es éste el que sometía y estoy sometiendo a consideración del Consejo. El Consejo debe pronunciarse sobre él.

67. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Ahora que tenemos ante nosotros el documento S/Agenda/1651 con los tres temas y puesto que estamos aquí para considerarlos, mi delegación sugiere que mediante votación decidámos sobre cada tema por separado.

68. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Yo iba a decir algo análogo a lo que ha sugerido el Embajador Farah. Para rechazar algo se necesitan nueve votos y también para votar algo se necesitan nueve votos. Sometamos pues a la votación los temas por separado y, si uno u otro de ellos recibe nueve votos, quedará aprobado.

69. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Apoyo la moción que acaba de presentar el representante

de Somalia y que ha sido respaldada por el representante de la India, a fin de que pusemos a la aprobación del orden del día provisional con una votación separada sobre cada uno de los distintos temas.

70. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Ya vemos claro lo que está ocurriendo aquí, pero quisiera pedir al Presidente que dé un dictamen sobre esta cuestión de orden. Creemos que la moción de supresión fue presentada correctamente por el representante de Somalia. Al no lograr los nueve votos, fue claramente rechazada. Ahora, bajo un distinto procedimiento, o introduciéndolo nuevamente en una forma parlamentaria distinta, el Embajador trata de lograr exactamente lo mismo. Quisiera pedir al Presidente que dictamine sobre la cuestión de orden en cuanto a sí al Consejo, enfrentado con esta oportunidad de suprimir el punto y no habiéndola aceptado, puede pedirle que lo suprima mediante una maniobra parlamentaria distinta. No podemos volver atrás sobre lo que ya ha sido decidido. Le pido un dictamen al respecto, Sr. Presidente.

71. El PRESIDENTE: La Presidencia entiende, como lo ha dicho ya en varias oportunidades, que la moción para eliminar el punto 3 del orden del día provisional ha sido rechazada. En consecuencia, el punto 3 debe figurar en el orden del día.

72. Hay un problema que he mencionado, al que los representantes no se han referido y sobre el que me hubiera gustado conocer la opinión de los miembros del Consejo, y es el de que el Consejo tiene ante sí un pedido del representante de Israel conforme a la carta que figura en el documento S/10739. El Consejo puede resolver tratar esa cuestión en la tarde de hoy o puede, dentro de sus facultades, diferir el tratamiento de ese pedido hasta otra oportunidad. Quizás lo más sabio frente al procedimiento en que nos encontramos es que el Consejo resuelva sobre la posibilidad de tratar este pedido del representante de Israel en otra oportunidad. El pedido subsiste; conforme a la Carta y al reglamento provisional cualquier Estado Miembro puede pedir la convocación del Consejo. Es el Consejo quien debe decidir cuándo quiere o debe reunirse.

73. Creo que podríamos llegar al término de este debate de procedimiento si el Consejo accediera a tratar en la tarde de hoy los puntos 1 y 2 del orden del día y examinar el punto 3 en otra fecha — lo más próxima posible, por cuanto la carta del representante de Israel señala urgencia —, a fijar por el Presidente del Consejo en consulta con los miembros.

74. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Dadas las circunstancias peculiares en que nos encontramos, habría sido preferible una votación separada, porque lo primero que votamos fue la supresión de un tema en el orden del día provisional. Pero no vamos a insistir en este argumento. Estoy dispuesto a seguir la sugerencia del Presidente en el sentido de que se aplaque la discusión sobre la carta del representante de Israel hasta el momento apropiado que se fije, después de consultar con los miembros del Consejo. Sugiero, pues, que procedamos sobre esa base y que si fuera necesario votemos sobre ello.

75. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Apoyo la propuesta del representante de la India.

76. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Para aclarar, quisiera estar seguro de que entiendo lo que ocurre. Es decir, que vamos a aprobar el orden del día provisional tal como ha sido distribuido y que esta cuestión del tema 3 será examinada en una sesión ulterior. ¿Es ése el dictamen de la Presidencia o una solución de transacción?

77. El PRESIDENTE: La sugerencia es que el orden del día corresponde al trabajo del Consejo de cada jornada. En consecuencia, el punto 3 no sería objeto de tratamiento en la tarde de hoy. Pero como el Consejo tiene un pedido de convocación por parte del representante de Israel, acordaría ahora tratar ese pedido en otra oportunidad con la menor demora posible. Vale decir que en la tarde de hoy nos referiríamos a los puntos 1 y 2 y en una reunión subsiguiente nos referiríamos al punto 3.

78. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): ¿Cuándo se celebraría esa reunión subsiguiente, a su juicio?

79. El PRESIDENTE: Esa reunión debería tener lugar en el menor lapso posible. Haría las consultas pertinentes con los miembros del Consejo, pero creo que el plazo no debería extenderse más de 48 horas.

80. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Señor Presidente, quisiera pedirle que me confirmara usted, una vez más, si le he comprendido correctamente. Lo hago, porque, evidentemente, debido a una interpretación inexacta, dos veces usted no me ha comprendido bien: primero, cuando le pareció a usted que yo había expresado cierta desconfianza en usted y luego cuando usted me recordó la regla vigente para el recuento de votos y la adopción de decisiones. Así, pues, quisiera preguntarle si le he comprendido correctamente, es decir, que en la sesión de hoy serán objeto de nuestro examen los temas 1 y 2 del orden del día y que en lo que hace a todas las demás cuestiones usted, como Presidente del Consejo, y de conformidad con el procedimiento y la práctica vigentes, celebrará consultas y tomará las decisiones que sean necesarias y que correspondan a la opinión del Consejo.

81. El PRESIDENTE: Creo que ése es el entendimiento. En la tarde de hoy discutiremos los puntos 1 y 2, y el punto 3 sería objeto de una reunión separada. Pero vuelvo a reiterar que la carta del representante de Israel habla de urgencia; en consecuencia, de conformidad con la responsabilidad que me compete como Presidente, trataría de fijar la fecha de esa reunión, en consulta con los miembros, a la mayor brevedad posible.

82. Sr. DE GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado la Presidencia y no tengo nada más que añadir.

83. Sr. MIGLIUOLO (Italia) (*interpretación del inglés*): Pido disculpas a la Presidencia, pero yo también necesito una aclaración. No sé si he entendido bien en cuanto a que se celebraría otra sesión que sería continuación del actual orden del día. Si pido esta aclaración es porque, en general, mi delegación considera conveniente evitar la repetición de discusiones de procedimiento y no quisieramos que se volviera a tener un debate sobre el orden del día de otra reunión.

84. El PRESIDENTE: Creo haber sido suficientemente claro, pero para beneficio de todos los miembros y para que no haya ninguna duda sobre el procedimiento que propongo, lo repetiré. Dada la compleja situación de procedimiento en que nos encontramos, propongo que en la tarde de hoy se traten los puntos 1 y 2 que figuran en el orden del día provisional. Es decir que el Consejo adopte, para el día de hoy, únicamente los puntos 1 y 2 del orden del día provisional. Al mismo tiempo, propongo que el Consejo se reúna a la mayor brevedad posible para tratar separadamente el pedido de convocatoria presentado por el representante de Israel, que ahora es el punto 3 del orden del día provisional.

85. Quiero hacer otra aclaración ulterior: si el Consejo sigue este procedimiento, me permitiría sugerir que, en el caso de que no lleguemos a poner fin en el día de hoy a nuestro debate sobre los puntos 1 y 2, el Consejo continuara tratando esos temas en forma separada en cualquier reunión posterior. Dicho esto en otras palabras, significa que el Consejo se reuniría, a partir de hoy, en otras fechas y horas determinadas para seguir la consideración de los puntos 1 y 2, mientras que realizaría otras sesiones para tratar separadamente el punto 3.

86. Creo haber sido suficientemente claro, pero mi paciencia es inagotable y estoy dispuesto a seguir haciendo aclaraciones a quienes las soliciten.

87. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Quiero recalcar que mi delegación pide que los 2 temas se mantengan separados y que no nos comprometamos a tener reuniones en las que tratemos de combinarlos, ya que por su naturaleza son totalmente distintos. Sería muy trágico que confundiéramos los problemas.

88. En segundo lugar, dado que en opinión de aquellos que han solicitado una reunión del Consejo de Seguridad, ya sea por parte de Israel o del Líbano y de Siria, ambos temas deberan ser tratados con igual urgencia, tendríamos que asegurar que hoy comenzáramos con los temas 1 y 2 y que, si fuera necesario, alternaríamos. Pero sería equivocado tratar de dar mayor énfasis a un tema para que prepondera sobre el otro, a pesar de que debemos guiarnos por el hecho de que los temas planteados por Líbano y Siria fueron presentados antes al Consejo.

89. El PRESIDENTE: Creo que las palabras del representante de Somalia no han hecho sino confirmar lo que yo había dicho anteriormente.

90. Si no hay objeciones, propongo que adoptemos el orden del día provisional para hoy con los puntos 1 y 2

solamente, en el entendimiento de que el Consejo se reuniría en una sesión separada dedicada exclusivamente a tratar la carta presentada por el representante de Israel, que figura en el documento S/10739, y también en la inteligencia de que, si son necesarias varias reuniones, las mismas se harán en forma separada para tratar cada problema individualmente.

91. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Nada aburre más a la gente que una interminable discusión de procedimiento en las Naciones Unidas. Me molesta tener que contribuir a tal discusión.

92. Se hizo una moción para suprimir el punto 3, y la misma fracasó. No encuentro nada en lo que ha sido propuesto por la Presidencia que permita considerar ese punto otro día — es decir, si hacemos exactamente lo que la Presidencia ha sugerido, aprobar los temas 1 y 2 y dejar que el restante se presente en otra oportunidad, se hará en una forma diferente —, ya que todos conocemos cuáles son los patrones de votación. Creo que lo que deberíamos hacer ahora — hemos derrotado esa moción en forma clara y justa —, que es lo que le parece adecuado a mi delegación, es que, en un espíritu de transacción, adoptemos el orden del día provisional en el entendimiento de que el tema 2 se tratará hoy y que el tema 3 se considerará en una reunión posterior. Si no lo hacemos así, estaremos preparando al Consejo para que se efectúe otro intento, más inteligente, tendiente a que esta cuestión no se llegue a considerar. Esto es muy obvio.

93. Creo que ahora es justo que prosigamos, aprobemos el orden del día provisional y entonces, en un espíritu de transacción, convengamos en que el tema 3 no será considerado hoy, sino en una reunión posterior, que ha de ser convocada por el Presidente. Pero no veo el motivo por el cual, habiendo ganado ya este caso, tengamos que reanudar en otra sesión. ¿Por qué no podemos continuar ahora y adoptar el orden del día? En ese entonces, ciertamente podríamos aceptar la transacción que ha sido sugerida por la Presidencia para la consideración del tema 3.

94. El PRESIDENTE: Lo que plantea el representante de los Estados Unidos presenta ciertas dificultades porque, conforme al reglamento provisional, una vez que se aprueba el orden del día provisional, pasa a ser definitivo. En consecuencia, si se aprueba así el orden del día definitivo, cualquier miembro del Consejo, o aquellos que participen en el debate y que no son miembros del Consejo, podrían referirse al punto 3, por cuanto éste figuraría en el orden del día aprobado. Creo que la solución de compromiso que propone la Presidencia dista de eliminar el punto 3. Lo único que hace es postergar su consideración en la tarde de hoy para una reunión separada. Eso no significa que los miembros del Consejo no tengan amplia oportunidad de referirse al punto 3 cuando el Consejo se reúna para considerarlo. El resultado es exactamente el mismo — creo yo — y solucionaría el problema de procedimiento en que estamos. En la tarde de hoy trataríamos los puntos 1 y 2 y en otra sesión el punto 3. Si fuera necesario continuar los debates, sea sobre los puntos 1 y 2 ó sobre el punto 3, lo haríamos en sesiones separadas. Pero que el Consejo se va a reunir para tratar el punto 3, es evidente, porque hay un

pedido formulado por un Estado Miembro y porque dentro de las atribuciones que competen a la Presidencia está la de convocarlo para tratar el punto 3.

95. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Quiero pedir una aclaración más. Entonces, en una sesión ulterior no sería posible impedir la discusión de ese tema. Si entendí bien lo que dijo el Sr. Presidente, en caso de proceder en esta forma no habrá manera de obtener nueve votos para cambiar la decisión. ¿Es así?

96. El PRESIDENTE: Mi respuesta al representante de los Estados Unidos es que no tengo la bola de cristal y no sé qué puede ocurrir cuando se trate el punto 3 en una sesión solemne. En ese momento será sometido al Consejo de Seguridad el programa provisional de ese día, y en él figurará:

"1. Aprobación del orden del día.

"2. La situación en el Oriente Medio:

"Carta, de fecha 17 de julio de 1972, del Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/10739)."

Lo que decidirá el Consejo en ese momento no estoy en situación de anticiparlo al representante de los Estados Unidos.

97. ¿Desea alguien más hacer uso de la palabra?

98. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Aunque el representante de los Estados Unidos ha dicho que nada hay más decepcionante, por así decirlo, que los debates de procedimiento, me parece que es siempre él quien recommienza este debate.

99. Señor Presidente, me parece que usted ha dicho con toda precisión y claridad que aprobábamos los temas 1 y 2 del orden del día provisional para examinarlos en la sesión de hoy. Además, usted ha subrayado reiteradamente que se celebrarán las correspondientes consultas con los miembros del Consejo y que la cuestión de un ulterior debate se resolverá de conformidad con el resultado de esas consultas. Creo que su decisión es absolutamente correcta y que podríamos seguir nuestros trabajos en ese entendimiento.

100. El PRESIDENTE: ¿Puedo entender, entonces, que la propuesta que he hecho para beneficio, una vez más, de las actas y de los aquí presentes, consiste en adoptar un orden del día provisional que pasará a ser definitivo con solamente los puntos 1 y 2 del documento S/Agenda/1651; que el Consejo se reunirá a la brevedad posible para tratar en una sesión separada el tema que figura actualmente como punto 3, y que, por último, en caso de que sean necesarias nuevas reuniones para tratar los temas que figuran en los puntos 2 y 3 dichas reuniones se efectuarán por separado? ¿Hay alguna objeción a esta propuesta?

101. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Deseo simplemente pedir una votación sobre el orden del día provisional tal como se presenta al Consejo, si esta moción es procedente. Desearía que se votara al respecto. Si no se adoptase considerará esta alternativa. Este orden del día fue presentado y se trató de eliminar el tema 3, lo cual fracasó. Quisiera pedir al Sr. Presidente un voto sobre el orden del día provisional redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo. No se ha votado sobre el particular y desearía que se hiciera.

102. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Quisiera una aclaración. Entiendo que no ha habido objeciones respecto de los temas 1 y 2 del orden del día provisional. Surgieron discrepancias serias sobre el tema 3 del orden del día, y el Presidente adoptó una clara decisión al respecto. Ahora entiendo que el representante de los Estados Unidos propone que se incluya el tema 3 en el orden del día provisional. Es decir, propone que se vote sobre el tema 3. ¿He de entender así esa propuesta?

103. El PRESIDENTE: Según entiendo, el representante de los Estados Unidos desea que se vote en su totalidad el orden del día provisional tal como figura en el documento S/Agenda/1651. La Presidencia no tomó una decisión porque no le compete hacerlo. Simplemente, hizo a los miembros del Consejo una propuesta que parecía aceptable, salvo para el representante de los Estados Unidos. El representante de los Estados Unidos, en lugar de la propuesta de la Presidencia, prefiere y pide un voto sobre el orden del día provisional. Eso es lo que yo entiendo.

104. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El representante de la Unión Soviética ha pedido que añada mi propuesta. Decidimos aquí que no íbamos a suprimir el tema 3. No decidimos sobre el tema 1; tampoco sobre el tema 2; votamos si suprimíamos el tema 3 y la propuesta no obtuvo nueve votos, por lo que el tema 3 no fue suprimido. Ahora propongo, como muy bien lo ha dicho el Sr. Presidente, que si no haberse logrado eliminar el tema 3, votemos si el orden del día provisional tal como se ha distribuido es aceptable. Y quisiéramos sugerir que tratemos a estas alturas de ver si podemos adelantar.

105. El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra a los oradores que la han pedido, quisiera aclarar al representante de los Estados Unidos que si la propuesta de la Presidencia no es aceptada y debemos pasar a votar, hay un pedido anterior al suyo, que es el de votar los temas del orden del día uno por uno. De manera que, si debemos proceder a una votación, mi obligación es someter al voto primero el punto 1, luego el 2 y después el 3, porque se trata de un pedido que tiene prioridad sobre el del representante de los Estados Unidos.

106. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Señor Presidente, precisamente quería decir lo que usted acaba de señalar, es decir que si el representante de los Estados Unidos quiere conseguir que se revise el dictamen emitido por usted, y con el cual la delegación soviética está de acuerdo, ciertamente

entonces, de acuerdo con el orden de presentación, debería someterse a votación primero la propuesta de la delegación de la India de que se vote por separado sobre los tres temas del orden del día. Insisto en que se adopte ese procedimiento.

107. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Creo que todas estas dificultades de procedimiento se derivan del hecho de que no ha habido consultas previas entre los miembros del Consejo. Por ello, quiero proponer que el Consejo levante la sesión por 20 minutos para permitir que se realicen consultas entre todos los miembros, a fin de poder llegar a un arreglo más justo en cuanto a debates futuros.

108. El PRESIDENTE: Las sugerencias del representante del Japón son siempre muy bien recibidas, pero francamente creo que estamos cerca de una solución y no me parece necesaria una suspensión del debate.

109. Yo he hecho una propuesta; si alguien la objeta y pide que se vote, debo poner a votación, en el orden en que fueron presentadas, primero la propuesta hecha por el representante de la India, y apoyada por el representante de la Unión Soviética, en el sentido de que se vote el orden del día punto por punto; y, en segundo lugar y dependiendo del resultado de la primera votación, la moción del representante de los Estados Unidos. Creo que la propuesta de la Presidencia es justa, por cuanto no implica la eliminación de un tema sino simplemente diferir su tratamiento.

110. Además, quisiera hacer un llamamiento a los representantes, porque no se trata solamente de cambiar ideas sobre la situación en el Oriente Medio, sea tal cual está planteada en el punto 2 ó en el punto 3, sino tratar de buscar soluciones. Si el procedimiento interfiere con la búsqueda de las soluciones, no vamos a llegar a ninguna parte. Por lo tanto, hago un llamamiento al representante de los Estados Unidos para que no se oponga — parecería que él es el único que se opone — a la propuesta de la Presidencia, es decir, para que tratemos en la tarde de hoy los puntos 1 y 2 y para que en otra reunión consideremos el punto 3.

111. Tiene la palabra el representante de Somalia que es quien ha planteado la cuestión de procedimiento.

112. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Como el Presidente está siempre en favor de las buenas causas, confío en que estará de acuerdo conmigo. Pero pedí la palabra para decir que el Presidente ha formulado una propuesta excelente, que espero el Consejo apruebe por unanimidad.

113. El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Somalia su apoyo a mi propuesta. Con el Embajador Farah sintonizamos la misma longitud de onda; pero como no es el único miembro del Consejo, quisiera preguntar una vez más si hay oposición a la propuesta hecha por la Presidencia. Si el representante de los Estados Unidos mantiene su posición, pasará a la votación en la forma que indiqué antes.

114. Sr. RIOS (Panamá): Indudablemente, las cuestiones de procedimiento son siempre muy difíciles de resolver. Pero creo que, finalmente, la propuesta que el Presidente acaba de hacer es la más sabia que podríamos adoptar en estos momentos. Por lo tanto, mi delegación la apoya con todo gusto.

115. El PRESIDENTE: Quisiera preguntar al representante de los Estados Unidos si insiste en que pasemos a la votación. En caso afirmativo, se tomará la votación en la forma que he indicado.

116. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Se votaría en esa forma solamente si el Presidente hubiera decidido respecto de la moción de orden. No está claro que el Presidente haya decidido sobre la cuestión de orden que plantee. ¿El Presidente tomó una decisión firme sobre mi moción de orden?

117. El PRESIDENTE: A mi entender, cuando se están tratando cuestiones de procedimiento todo está en orden. El que no está en orden es el que no trata cuestiones de procedimiento.

118. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Hace un momento en este debate hice una moción de orden de acuerdo con el artículo 30 del reglamento provisional, que consistía en que, dado que la cuestión de la supresión del tema 3 del orden del día provisional había quedado decidida, solicitaba al Presidente que pronunciara su decisión en cuanto a que no podía emitirse un voto por separado sobre el tema 3. Un voto por separado que se emitiera ahora sobre el tema 3 equivaldría a utilizar un procedimiento parlamentario diferente para alcanzar el mismo fin, fin que ya hemos rechazado cuando rechazamos la propuesta de enmienda mediante una votación formal. Vemos ahora que se intenta un enfoque diferente para tratar de alcanzar el mismo fin. De modo, entonces, que la decisión sobre la moción de orden afectaría naturalmente la posición de nuestra delegación, por lo menos en cuanto a si podemos o no aceptar la transacción propuesta por el Presidente.

119. El PRESIDENTE: Inmediatamente después que el representante de los Estados Unidos pidió una decisión de la Presidencia, esta recordó el resultado de la votación, o sea que la propuesta fue rechazada. No hay ninguna decisión que deba tomar la Presidencia. El resultado habla por sí mismo: la propuesta fue rechazada. Lo que surgió como consecuencia de esto y de todo el debate, es una proposición diferente como fórmula de compromiso. Si esta fórmula no tiene éxito, entonces tendremos que ir al procedimiento de la votación.

120. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Deseo formular una aclaración. El representante de los Estados Unidos insiste en que no hemos decidido suprimir el punto 3 del orden del día provisional. Insiste en eso y tiene derecho a hacerlo. Pero debo señalar que todavía tenemos que decidir si aprobamos o no el punto 3. De manera que estamos de acuerdo con el Presidente en el sentido de que puede proceder a poner a votación la aprobación del orden del día mediante un voto separado.

121. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Luego de haber escuchado la cuestión con mucho cuidado y sabiduría, el Presidente ha llegado a una fórmula, que es generalmente aceptable para el Consejo. Por lo menos esta es mi impresión. De manera que sugerimos que se ponga a votación esa fórmula. Si es rechazada, se reiniciará el debate. Por consiguiente sugiero formalmente que su propuesta sea votada. Si se rechaza, volveremos a considerar las otras propuestas, que también son procedentes.

122. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación cree que hay dos formas de resolver este dilema. Podemos adoptar lo propuesto por el Presidente, es decir, aprobar el orden del día en su totalidad, con el punto 3, pero en el entendido de que este punto 3 será discutido simultáneamente con el punto 2, pero no conjuntamente. Si vamos a celebrar sesiones, éstas se realizarán de manera separada, porque no hay relación entre los dos temas. No estamos discutiendo la cuestión del Oriente Medio, sino el contenido de las dos cartas presentadas por la República Árabe Siria y el Líbano, que están en relación con el párrafo 4 de la resolución 316 (1972), en la que el Consejo de Seguridad

"*Declara que si las gestiones mencionadas supra no dan por resultado la liberación del personal secuestrado, o al Israel deja de cumplir la presente resolución, el Consejo se volverá a reunir a la mayor brevedad para considerar nuevas medidas*".

Como se ve, no hay relación entre los dos temas. Por otra parte, debemos aprobar el orden del día de la manera habitual, y si éste es el caso deseáramos que se sometiera a votación por separado el punto 3.

123. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Tengo sólo una pregunta: si podemos contar con un pronunciamiento en firme, de acuerdo con el artículo 30 del reglamento provisional — que estipula que el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión —, acerca de si hemos resuelto ya la cuestión de la eliminación del tema 3. No me parece que haya otra posibilidad: o bien se lo suprime, o bien forma parte del orden del día. Se ha votado sobre su eliminación, y ésta ha sido rechazada. He pedido una decisión de la Presidencia con respecto a si podemos votar nuevamente esta cuestión de la supresión del tema 3. Si el Presidente decide que no podemos votar nuevamente y que ya hemos resuelto esa cuestión — como espero lo hará —, entonces creo que la sugerencia del Embajador de Somalia y la manera en que la formuló serían aceptables como una transacción. La forma en que presentó la sugerencia — que se apruebe el orden del día pero que haya una consideración por separado — sería aceptable para el Gobierno de los Estados Unidos. Esa es su primera alternativa, pero no exactamente en la forma en que se presentó antes. No queremos volver al debate acerca del orden del día; solamente pedimos una decisión sobre la votación por separado del tema 3.

124. El PRESIDENTE: La decisión de la Presidencia con respecto al tema 3 fue poner en conocimiento del Consejo el resultado de la votación, en virtud de la cual la eliminación del tema 3 fue rechazada. Pero, de todas

maneras, no tenemos un orden del día. Debemos aprobar un orden del día. Esto es lo que está a consideración del Consejo desde que se reunió, ya con retardo. Para la aprobación del orden del día se ha pedido votación por separado sobre los tres temas; de manera que lo único que puedo hacer en este momento, si el representante de los Estados Unidos insiste en su posición, es someter a votación su oposición a que se voten por separado los puntos del orden del día. O sea, el Consejo tendrá que decidir si desea que se voten por separado los temas del orden del día. Si el Consejo decide que debe votarse por separado cada tema del orden del día, tendremos que proceder en esa forma. Creo que es simple. No puedo tomar una decisión sobre el tema 3 mientras no se apruebe un orden del día. El orden del día tiene que ser aprobado, y se ha pedido votación por separado. El representante de los Estados Unidos tiene derecho a oponerse a la votación por separado, en cuyo caso el Consejo tendrá que decidir al respecto. Esa es la decisión de la Presidencia.

125. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Solamente deseo solicitar otra aclaración. Los Estados Unidos pidieron, de acuerdo con el artículo 30, una decisión inmediata de la Presidencia respecto a si una votación por separado es o no posible. Nuestra posición es que ya hemos votado: hemos votado en el sentido de no suprimir el tema 3, y por lo tanto creo que hemos dejado de lado una votación por separado sobre el tema 3. Pido al Presidente, con arreglo al artículo 30, que pronuncie inmediatamente una decisión acerca de si considera que esa posición es correcta. Si el Presidente estima que, de acuerdo con el reglamento, es posible una votación por separado sobre ese tema, tendríamos que aceptar la decisión de la Presidencia. Creo que así quedaría todo aclarado; es decir, si podemos obtener una decisión de la Presidencia de conformidad con el artículo 30, en el sentido de si considera que ya se ha resuelto acerca de ese tema. Entendemos que sí. Si el Presidente considera que no, por cierto correspondería realizar una votación por separado, como lo propuso el representante de la India. Si ello ha quedado resuelto por la votación realizada, entonces la cuestión de orden es apoyada y se ha decidido acerca de la cuestión de suprimir el tema 3. Creo que esto aceleraría todo el procedimiento.

126. El PRESIDENTE: Creía haber sido muy claro en mi decisión. Le ruego al representante de los Estados Unidos que escuche atentamente lo que voy a decir. No tenemos orden del día. Al someter a consideración del Consejo el orden del día provisional, se presentó una moción para que el tema 3 fuera eliminado. El resultado de la votación de esa moción fue: ocho votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones. Por no haber obtenido la mayoría necesaria, la moción fue rechazada. Pero, de todas maneras, tenemos que aprobar un orden del día. El orden del día provisional es el que figura en el documento S/Agenda/1651. Ese orden del día provisional puede ser aprobado en todo o en parte. En cuanto a la votación, hay un pedido de que se la haga tema por tema. En consecuencia, el tema 3 será puesto a votación cuando lo llegue el turno. Primero se votará el tema 1, luego el 2 y por último el 3, porque este tema tampoco ha sido aprobado. Creo que la Presidencia deja bien en claro cuál es su interpretación.

127. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*Interpretación del inglés*): Si esa es la decisión de la Presidencia, entiendo que se ha pronunciado en contra de la cuestión de orden presentada por los Estados Unidos considerando que esta cuestión había sido resuelta.

128. El PRESIDENTE: Quisiera preguntarle al representante de los Estados Unidos si desea que se ponga a votación el orden del día tema por tema; es decir, si está de acuerdo con ese procedimiento, o con la propuesta que hice para que se traten los temas por separado. El resto de los miembros del Consejo aparentemente aceptan la propuesta hecha por la Presidencia.

129. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*Interpretación del inglés*): Dadas esas dos alternativas poco felices — pero aceptando plenamente la decisión de la Presidencia — preferiríamos la transacción propuesta por la Presidencia en lugar de pasar nuevamente a otra votación, cuyo resultado ya ha sido determinado al eliminarse el tema 3. Si la cuestión es qué me gusta más y qué me gusta menos, preferiría aceptar la transacción propuesta por la Presidencia. Esa es nuestra posición.

130. El PRESIDENTE: Creo que estamos llegando al final del debate de procedimiento. El orden del día provisional para hoy, si es aprobado por el Consejo, contendrá los temas 1 y 2. En cuanto al tema 3, el Consejo se reunirá para tratarlo a la mayor brevedad posible. La Presidencia tiene la intención de iniciar de inmediato consultas para fijar fecha para esa reunión. En el caso de que el tema 2 del actual orden del día provisional o el tema 3, que será tratado en una reunión por separado, sean objeto de debates que se prolonguen más allá de una sesión, las reuniones que se celebren en consecuencia serán siempre separadas; vale decir, unas se referirán a las cartas de los representantes de la República Árabe Siria y del Líbano, y otras a la carta del representante de Israel.

131. No habiendo oposición a esta decisión, presumo que tampoco habrá objeción a la aprobación del orden del día, en sus puntos 1 y 2, en el entendido de que el Consejo difiere para una fecha a fijar a la mayor brevedad posible el tratamiento del punto 3.

132. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Señor Presidente, pienso que la delegación soviética comparte plenamente el enfoque que usted ha adoptado en esta compleja cuestión de procedimiento. Usted ha hecho notar acertadamente que ahora debemos aprobar el orden del día para la sesión de hoy. Al efecto, usted ya ha dado todas las aclaraciones. Así, pues, entiendo que ahora corresponde obtener la aprobación del orden del día para la sesión de hoy, que incluye los temas 1 y 2. Usted ya se ha referido a todo lo demás y hemos tomado nota de sus aclaraciones.

133. El PRESIDENTE: La aprobación del orden del día provisional sería con relación a los puntos 1 y 2, pero aún así no quiero que haya confusiones en cuanto a mi propuesta, es decir, que el punto 3 será objeto de consideración en una reunión separada a convenir a la mayor

brevedad posible. El orden del día de hoy comprendería, entonces, solamente los puntos 1 y 2.

134. ¿Hay alguna objeción a que el orden del día provisional de hoy consista de los puntos 1 y 2 que figuran en el documento S/Agenda/1651?

135. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Señor Presidente, entonces, como verá usted, en cierto modo pierde validez la idea que usted formuló en su declaración, sobre la necesidad de celebrar consultas con los miembros del Consejo. Casi todos, o por lo menos la mayoría de los miembros, han hablado al respecto, y usted ha dicho que se celebrarían consultas sobre el tema 3 del orden del día, o más bien acerca de la carta que figura en el orden del día provisional. Por ello, la delegación soviética no se considera obligada por ninguna decisión *a priori* que se tome ahora respecto del tema 3 del orden del día. Entendemos lo que usted ha dicho en el sentido de que ahora se aprueba el orden del día de la sesión de hoy, que comprende los temas 1 y 2; que después usted celebrará consultas, y que, de conformidad con los resultados de las mismas, usted tomará una decisión sobre los trabajos ulteriores del Consejo de Seguridad.

136. El PRESIDENTE: Quiero aclararle al representante de la Unión Soviética que las consultas que va a realizar la Presidencia sobre el tema 3 consistirán en la fijación de la fecha, por cuanto existe un pedido de convocatoria formulado por un Estado Miembro, que debe ser atendido por el Consejo. Cuando nos reunamos en la fecha a convenir, de acuerdo con las consultas, el Consejo decidirá lo que desea hacer en consecuencia; pero las consultas estarán referidas a la fecha de convocatoria del Consejo para considerar el tema 3. Deseo que no quede ninguna duda a ese respecto.

137. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Desgraciadamente, la delegación soviética no puede aceptar esa interpretación bajo ningún punto de vista. De acuerdo con ella, fundamentalmente aprobamos hoy un orden del día, que constaría de tres temas, y la única cuestión que para nosotros, por así decirlo, quedaría sin resolver, sería la de la fecha en qué se habría de celebrar la sesión sobre el tema 3. Esto no es así y equivale a prejuzgar el resultado de las consultas. Quisiera hacerle una pregunta: si resultara de las consultas que 10, 11 ó 12 miembros del Consejo se pronuncian en contra de que se convoque al Consejo sobre esta cuestión, ¿qué pasaría? ¿Cómo habríamos de proceder en ese caso? Por ello, al tal es la interpretación, no veo otra alternativa que la de volver a la propuesta del representante de la India y poner a votación separadamente los temas 1, 2 y 3.

138. El PRESIDENTE: Voy a contestarlo al representante de la Unión Soviética sobre qué ocurriría. La Presidencia consultaría sobre la fecha en que el Consejo desearía reunirse. Finalmente, asumiendo su responsabilidad, fijaría esa fecha de acuerdo con las consultas. Y entonces, cuando se realice la reunión, esos 11 ó 12 miembros que se oponen a la celebración de esa sesión, al tratarse la aprobación del orden del día provisional, se opondrían y el Consejo no podría reunirse. Esta es mi respuesta.

139. Volviendo al orden del día provisional para el día de hoy, repito que se tratará de los temas 1 y 2 que figuran en el documento S/Agenda/1651. Si no hay objeción, consideraré que se aprueba el orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio:

- a) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/10730);
- b) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10731)

140. El PRESIDENTE: Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo que los representantes de la República Árabe Siria, el Líbano e Israel han solicitado participar en el debate del tema que aparece en el orden del día, de acuerdo con los términos del Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con la práctica usual y el reglamento provisional del Consejo me propongo, si no hay objeciones, invitar a los representantes de la República Árabe Siria, el Líbano e Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo para que participen, sin derecho a voto, en la discusión del tema.

Por invitación del Presidente, los Srs. G. J. Tomeh (República Árabe Siria) y E. Ghorra (Líbano) toman asiento a la mesa del Consejo.

141. El PRESIDENTE: He recibido también una carta del representante de Afganistán, de fecha 17 de julio, y otras de los representantes de la República Islámica de Mauritania y de Marruecos, de fecha 18 de julio, solicitando participar en el debate del tema de nuestro orden del día, de acuerdo con los términos del Artículo 31 de la Carta. Si no hay objeción, de acuerdo con el reglamento provisional del Consejo y con la práctica usual, procederé a invitar a los representantes de Afganistán, de Mauritania y de Marruecos a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo, en el entendimiento de que se les invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deban usar de la palabra.

Por invitación del Presidente, los Sres. A. R. Fazhwak (Afganistán), M. El Hassen (Mauritania) y M. M. Zentar (Marruecos) ocupan los asientos que les han sido reservados.

142. El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al primer orador que figura en la lista, deseo informar a los miembros del Consejo de que he recibido un mensaje del Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, cuyo contenido leeré a continuación:

"El 4 de julio de 1972, los Representantes Permanentes del Líbano y Siria me expresaron la preocupación de sus Gobiernos acerca de la aplicación de la resolución 316 (1972) del Consejo de Seguridad, y solicitaron que ejerciera mis buenos oficios para lograr el retorno de los oficiales libaneses y sirios secuestrados por las fuerzas armadas de Israel en territorio libanés el 21 de junio.

"A juzgar por las reacciones que han suscitado hasta ahora los contactos efectuados por mí y mis representantes en Europa y Nueva York, en ejercicio de mis buenos oficios, parece que, en las circunstancias actuales, no se vislumbra aún una solución que goce de aceptación general. Como la reunión del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión, que los representantes del Líbano y Siria habían solicitado inicialmente para el 5 de julio, se celebrará el 18 de julio, considero mi deber transmitirle este breve informe, en la inteligencia, desde luego, de que proseguiré mis gestiones con todas las partes interesadas en el asunto y por todos los medios a mi alcance. Estoy enterado de los esfuerzos que usted ha estado y está haciendo personalmente, y estoy seguro de que también usted persistirá en su empeño. Sigo teniendo la esperanza de que nuestras gestiones, y otras que se están haciendo en estos momentos, permitan llegar todavía a un arreglo aceptable para todas las partes interesadas".

143. Con relación al mensaje del Secretario General que acabo de leer, quisiera agregar por mi parte, tal como informé a los miembros del Consejo de Seguridad en una reunión informal, que en mi carácter de Presidente del Consejo he estado realizando consultas y esfuerzos con vistas a una solución aceptable, sobre la base del cumplimiento de la resolución 316 (1972). Al igual que el Secretario General, debo informar al Consejo que hasta ahora no ha sido posible hallar una solución a este problema y, en consecuencia, ésa es, entre otras cosas, la razón por la cual el Consejo se encuentra reunido esta tarde.

144. El primer orador inscrito en la lista es el representante del Líbano, a quien doy la palabra.

145. Sr. GHORRA (Líbano) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame rendirle aquí un homenaje por la forma tan distinguida en la que ha estado dirigiendo sus consultas previas y la reunión tan difícil de hoy. Mi delegación tiene plena confianza en su buen juicio, en su habilidad y experiencia, para que las deliberaciones de este Consejo den fruto y se obtenga de ellas un resultado positivo.

146. Quisiera también rendir homenaje a la mayoría del Consejo por la forma en que ha tratado la cuestión de procedimiento tan difícil con que se ha tenido que enfrentar este órgano. Hemos expuesto reiteradamente cuál es la práctica de Israel de inyectar constantemente en los debates del Consejo cuestiones extrañas y de presentarlas tardíamente, a fin de utilizar la plataforma del Consejo con fines de propaganda, y lamento ver que todavía cuentan con algún apoyo en el Consejo.

147. Los miembros del Consejo tienen todavía frescos en su memoria los debates que se celebraron aquí tras la agresión en gran escala abiertamente perpetrada por Israel contra el Líbano el 21 de junio de 1972. En su resolución del 26 de junio [316 (1972)], el Consejo condenó a Israel por ese ataque militar. El Consejo incluyó también en esa resolución disposiciones relativas al personal militar sirio y libanés secuestrado el 21 de junio en territorio libanés por

¹ Citado en inglés por el orador.

fuerzas armadas israelíes. Es en relación con este aspecto concreto de la resolución que nos vemos obligados a recurrir una vez más al Consejo a causa del apartamiento de la legalidad por parte de Israel y de su persistente desafío a las resoluciones del Consejo.

148. Cuando la mencionada resolución fue aprobada, mi delegación no se hizo ninguna falsa esperanza de que Israel fuera a cumplir con ella. El Consejo escuchó decir al representante de Israel aquí mismo que las resoluciones del Consejo están destinadas a la morgue de la historia (*véase 1650a. sesión, párr. 128*). Su Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Eban, continuó denunciando la decisión del Consejo. Esto se ha convertido en una habitual actitud de Israel de desafío al Consejo y esto aún sigue siendo tolerado. Para nosotros, las víctimas de los actos de agresión israelíes, esa tolerancia equivale a arrojar sal en nuestras heridas.

149. Algunos miembros del Consejo mantenían la esperanza de que Israel respondería positivamente al deseo fuertemente expresado en la resolución de que se liberara a la mayor brevedad posible a todo el personal militar y de seguridad sirio y libanés que había sido secuestrado.

150. De conformidad con la autoridad que la Carta confiere al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General y de conformidad con sus responsabilidades consecuentes, el Presidente y el Sr. Waldheim desplegaron valiosos e incansables esfuerzos, desde el primer día de este mes, a fin de lograr la aplicación de la resolución 316 (1972) y la liberación de los secuestrados. Lamentablemente, esos esfuerzos no tuvieron éxito y esto nos fue confirmado por el Presidente y por el mensaje del Secretario General, hace unos momentos. La razón es muy clara. Se debe a la intransigencia de Israel y a su intento de imponer condiciones extrañas a la finalidad de la resolución. Es éste un descarado sabotaje contra el derecho de las Naciones Unidas y la voluntad expresa del Consejo.

151. Antes de continuar, permítame, Sr. Presidente, que le exprese a usted, al Secretario General y al sagaz Secretario General Adjunto, Sr. Guyer, la profunda apreciación de mi delegación por sus esfuerzos incansables para lograr la aplicación de la resolución 316 (1972). El hecho de que la sabiduría combinada de los tres y su devoción a los principios y propósitos de la Carta no hayan logrado ningún progreso sólo puede atribuirse a un motivo: la negativa de Israel, una vez más, de cooperar con las Naciones Unidas.

152. A partir del incidente del 21 de junio de 1972, el personal militar de Siria y del Líbano continúa como rehén en Israel, en desafío a la resolución del Consejo de Seguridad y en violación del derecho internacional y del Acuerdo de armisticio general entre el Líbano e Israel.

153. Las autoridades israelíes han declarado, en privado y públicamente, que liberarán al personal militar secuestrado solamente dentro del contexto de un intercambio general de prisioneros de guerra. Pero la cuestión de los secuestrados no puede ni debe, bajo ninguna circunstancia, confundirse o relacionarse con ninguna otra cuestión que no se encuentra ante el Consejo y que se refiere a

prisioneros de guerra capturados en otras zonas. La decisión de procedimiento del Consejo adoptada hoy confirma esta posición.

154. Vamos a refrescar nuestras memorias con algunos hechos importantes. El 21 de junio de 1972, una delegación militar siria compuesta por siete oficiales estaba visitando la región del Líbano meridional dentro del marco de un intercambio tradicional de visitas entre oficiales de los ejércitos de la República Árabe Siria y del Líbano. Esa delegación viajaba en dos automóviles civiles por una carretera abierta, en la región meridional central del Líbano, en dirección al oeste. Estaban desarmados. La delegación iba acompañada por un oficial libanés y escoltada por cinco policías militares no combatientes, cuya obligación era conducir vehículos militares delante de los automóviles civiles para asegurarse de que no había ninguna obstrucción en la carretera.

155. A las 11.30 horas, los policías militares — y repito que no eran combatientes — observaron una unidad militar israelí compuesta por cinco tanques y tres camiones armados que estaban cruzando la frontera libanesa hacia la carretera. Los policías militares trataron de regresar para advertir a la delegación. Inmediatamente, la unidad armada de Israel abrió fuego, matando a cuatro policías militares libaneses e hiriendo a un quinto, que más tarde falleció como consecuencia de esas heridas. Esto fue un asesinato a sangre fría.

156. Inmediatamente después, llegó la delegación y cayó en la emboscada israelí. Cualquiera afirmación por parte de Israel de que el personal militar sirio y libanés abrió fuego sobre la unidad israelí tan fuertemente armada, es falsa y totalmente absurda. Esta acción israelí es un puro acto criminal de secuestro del cual trata de obtener ventajas para imponer condiciones en cuanto al retorno de los secuestrados, condiciones análogas a las impuestas por los que secuestran aviones para liberar a sus rehenes, con la diferencia principal de que en el caso que nos ocupa los actos ilegales los comete Israel, un Miembro de las Naciones Unidas.

157. Israel trata de obtener un rescate, justificando sus actos con las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra. Esas disposiciones no se aplican al caso que considera el Consejo. Aquí se trata de secuestro, y el Consejo lo ha determinado así, sin lugar a duda, en su resolución 316 (1972). El Consejo ha rechazado categóricamente la afirmación israelí de que los secuestrados eran prisioneros de guerra, por cuanto pidió claramente a Israel que liberara al personal militar libanés y sirio que había secuestrado. Los párrafos 3 y 4 de la resolución no pueden prestarse a ninguna falsa interpretación. El párrafo 3 se refiere al "personal militar y de seguridad sirio y libanés secuestrado por las fuerzas armadas de Israel". Por su parte, el párrafo 4 habla de la "liberación del personal secuestrado". Ciertamente, no es privilegio exclusivo de Israel interpretar el lenguaje o la intención del Consejo.

158. Por lo tanto, la resolución no contiene, implícita o explícitamente, ninguna de las condiciones que Israel

pretende asignarle. Sus autores, al igual que todos los miembros, recordarán que la redacción del párrafo 3 no nos resultaba totalmente aceptable. Hubiéramos preferido que se incluyera un plazo definido, durante el cual Israel tuviese que liberar al personal secuestrado. No obstante, aceptamos su actual redacción en un espíritu de transacción a fin de conceder un tiempo razonable para la realización de esfuerzos destinados a asegurar la liberación de los secuestrados. Para nosotros, resultaba evidente que ese tiempo razonable no debía extenderse indefinidamente. Los Gobiernos de la República Árabe Siria y del Líbano han demostrado su buena voluntad hacia el Consejo y hacia todos aquellos que, en una forma o en otra, se comprometieron en un esfuerzo ambivalente para tratar de encontrar una solución al problema de conformidad con los términos de la resolución. En deferencia a muchos deseos, aplazamos nuestro pedido de convocar nuevamente al Consejo para dar tiempo a las personas de buena voluntad para que intentaran suavizar la intransigencia israelí.

159. Las fuerzas armadas israelíes no sólo han cometido un cobarde acto de asesinato y secuestro sobre territorio libanés, sino que han violado la soberanía del Líbano y quebrantado su integridad territorial. Esta es una violación flagrante del derecho internacional.

160. Además, la violación de la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas es inadmisiblemente incompatible con la Carta. Constituye una violación de los principios sobre los cuales se funda el orden internacional. En consecuencia, crea condiciones de inseguridad para los Estados Miembros y amenaza la paz y seguridad internacionales.

161. No es necesario señalar a la atención de los miembros competentes de este importante órgano las disposiciones de la Carta, de las declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas y del derecho internacional con respecto a la inadmisibilidad de violaciones de la soberanía de un Estado. Simplemente quiero referirme a una opinión válida, expresada aquí en el Consejo por un eminente representante de su país, Argentina, Sr. Presidente. Se trataba del Embajador Amadeo. Esa opinión fue dada durante el debate sobre el secuestro de Eichmann en la Argentina por ciudadanos israelíes. El Sr. Amadeo declaró:

"Si este principio — se refiere a la soberanía — cayera en desuso, si su violación no fuera sancionada, si cada Estado se sintiera autorizado (cada vez que lo creyera conveniente) a suplantarse la autoridad de otro Estado . . . , la ley internacional sería rápidamente sustituida por la ley de la selva . . . La protección de nuestro derecho importa, por ello, la protección del derecho de todos los miembros de la comunidad internacional." [Véase 865a. sesión, párr. 34.]

162. La resolución 316 (1972) del Consejo de Seguridad estableció en su párrafo 4 que "si Israel deja de cumplir la presente resolución — se refiere a la liberación del personal militar y de seguridad sirio y libanés secuestrado en territorio libanés el 21 de junio de 1972 — el Consejo se volverá a reunir a la mayor brevedad para considerar nuevas medidas".

163. Mi delegación, pues, se encuentra aquí para pedir al Consejo que tenga en cuenta la posibilidad de tomar esas medidas que prometió, en el caso de que Israel no cumpliera con los términos de la resolución. Al adoptarla el Consejo se vio guiado por los principios fundamentales de la Carta y las más elevadas normas de la justicia y equidad. Su acción fue muy apreciada por el Gobierno y pueblo del Líbano.

164. Esa acción no puede ahora ponerse en tela de judio ni ser revisada. Las 13 delegaciones que votaron en favor de la resolución asumieron una definida responsabilidad moral, política y jurídica para llevar las cosas a su término. En lo que a nosotros se refiere, estamos determinados a continuar hasta el fin hasta que el personal secuestrado nos sea devuelto.

165. ¿Cuáles son las "nuevas medidas" que el Consejo va a considerar? En nuestra opinión la aplicación de medidas efectivas o incluso de sanciones debiera ser el siguiente paso lógico. Las sanciones contra Israel hace mucho que debieron haberse tomado. Debieron haberse aplicado en una u otra forma hace tiempo. Nuestra zona se hubiera visto librada de las convulsiones, de la violencia y de la agitación que han caracterizado la vida en ella durante los últimos 25 años. En principio estamos a favor de la aplicación de sanciones en contra de Israel, para hacerla desistir del uso de la fuerza y que se plegue al derecho. Nos damos cuenta de que la aplicación de las sanciones no es viable a causa de unas realidades que prevalecen en el Consejo.

166. ¿Deben el Consejo y las delegaciones como la mía permanecer satisfechos con resoluciones ineficaces? ¿Debemos permanecer indefensos y sin esperanza frente a actos de violencia y de agresión persistentes por parte de Israel y frente a su rechazo y desprecio de la ley internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas? No nos da satisfacción alguna la medida mínima que actualmente toma el Consejo, de adoptar resoluciones, por muy valiosas que sean desde el punto de vista político, jurídico y moral. Incluso, estas resoluciones son invariablemente denuncadas y despreciadas por Israel. Lo que los pueblos en mi país, en los países árabes y en el mundo en general esperan del Consejo es una acción efectiva, una resolución para que se apliquen las resoluciones. Y esto es precisamente lo que estamos pidiendo que el Consejo haga.

167. El Consejo ya no puede permitirse evitar o no afirmar su autoridad en momentos en que se considera esencial para la supervivencia de las Naciones Unidas que esa autoridad sea revitalizada y acentuada. La confianza de los pueblos del mundo en la eficacia de las Naciones Unidas en cuanto se refiere al orden, a la paz y a la seguridad en el planeta debe ser restaurada. Su desmoronamiento frente al fracaso de las Naciones Unidas de pasar de la inacción a la acción tiene que desaparecer. Las Naciones pequeñas y militarmente débiles tienen que ser convencidas de que las Naciones Unidas fueron establecidas verdaderamente para su protección.

168. ¿Cómo podemos definir nuestras demandas ante el Consejo?

169. Como dije, habríamos preferido una resolución que dispusiera medidas efectivas para que Israel cumpliera las decisiones anteriores del Consejo. Pero las realidades del Consejo, como dije antes, nos hacen inclinarnos hacia una de las dos siguientes alternativas.

170. La primera condensería a Israel por no haber liberado al personal militar sirio y libanés secuestrado; confirmaría la resolución 316 (1972), del 26 de junio de 1972; pediría a Israel que liberara de inmediato e incondicionalmente al personal antes mencionado y daría atribuciones tanto al Presidente del Consejo como al Secretario General para tomar las medidas apropiadas efectivas, o medidas a tal efecto. La segunda alternativa, además de los elementos que acabo de citar, dispondría el nombramiento de una comisión militar o civil o de una delegación que representara al Consejo para que fuera a Israel a fin de presentar directamente al Gobierno israelí la decisión del Consejo en relación con la liberación inmediata e incondicional del personal secuestrado. En esto caso creemos que el brazo del Consejo debe ser largo y lo suficientemente fuerte como para llegar a todas partes y afirmar efectivamente la autoridad de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

171. Si el Consejo adoptara la primera alternativa quisiéramos que se sepa que cualquier nueva negativa de Israel a cumplir la decisión del Consejo nos obligaría a volver prontamente al Consejo para pedir una acción de acuerdo con la segunda alternativa que he bosquejado o a solicitar medidas más firmes que hagan que Israel respete y cumpla las decisiones del Consejo.

172. El PRESIDENTE: Agradezco muy particularmente al representante del Líbano las cordiales palabras que tuvo la gentileza de dirigir a la Presidencia.

173. El próximo orador en la lista es el representante de la República Árabe Siria, a quien doy ahora la palabra.

174. Sr. TOMEH (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Ante todo, permítame, Sr. Presidente, expresarle nuestras sinceras felicitaciones por haber asumido el alto cargo de Presidente del Consejo de Seguridad. Todos aquellos que lo han conocido de cerca como colega, siempre han admirado su profundo conocimiento del derecho internacional y su aplicación, su tacto y habilidad en el cumplimiento de sus deberes. Y hoy le hemos descubierto una nueva virtud: su gran paciencia y su enfoque objetivo para asegurar y garantizar la justicia. Hemos aprendido otra cosa: el valor de los metales preciosos; porque el nombre de su país — Argentina — sugiere, precisamente, que hay algo precioso que lo sostiene.

175. También deseo expresar nuestra gratitud y aprecio por los esfuerzos incansables del distinguido Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, reflejados en el mensaje que nos leyó el Sr. Presidente, así como también por los esfuerzos personales del Sr. Guyer, Secretario General Adjunto, y de todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad que en un momento u otro, a partir de la aprobación de la resolución 316 (1972), del 26 de junio de

1972, han tratado de hacer lo posible para cerciorarse de su aplicación.

176. En mi comunicación al Presidente del Consejo de 5 de julio de 1972 [S/10730], dejé claramente sentada la posición de mi Gobierno y de mi delegación. El párrafo 3 de la resolución 316 (1972) expresa:

“el profundo deseo de que gestiones adecuadas conduzcan, como consecuencia inmediata, a la liberación en el más breve plazo posible de todo el personal militar y de seguridad sirio y libanés secuestrado por las fuerzas armadas de Israel el 21 de junio de 1972 en territorio libanés;”

177. El Consejo, así como la comunidad internacional, conocen ahora los grandes esfuerzos que el Secretario General, el Presidente y los miembros del Consejo han desplegado para comprobar la aplicación del párrafo mencionado sin condiciones especiales. Ese fue el lenguaje claro de la resolución; y durante los debates que tuvieron lugar del 23 al 26 de junio el párrafo 3 constituyó la expresión y el marco de la voluntad abrumadora del Consejo.

178. El representante de Francia, que presentó el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dijo lo siguiente el 26 de junio:

“Pedimos con insistencia que las personas secuestradas el 21 de junio por las fuerzas israelíes en el territorio del Líbano sean liberadas en el más breve plazo posible. Si las gestiones que se efectúan con este fin no llegaran a un resultado positivo, consideramos que el Consejo debería reunirse sin demora para volver a examinar la cuestión y tomar otras disposiciones”. [Véase 1650a sesión, párr. 16.]

179. Casi todos los representantes que participaron en el debate expresaron su apoyo a la resolución 316 (1972) de una manera similar. La liberación de los oficiales sirios y libaneses y del personal del ejército, de acuerdo con las palabras del representante del Reino Unido, era “una cuestión de inmediata prioridad” (*ibid.*, párr. 90).

180. El representante de la Unión Soviética dijo algo que no nos era desconocido, pero de importancia para la reunión del Consejo:

“Los miembros del Consejo de Seguridad ya se han puesto de acuerdo sobre esto aun antes de celebrarse las sesiones oficiales del Consejo de Seguridad. Se celebraron consultas entre los 15 miembros del Consejo de Seguridad, y, mediante un consenso, adoptado por una abrumadora mayoría, con algunas observaciones de un solo miembro del Consejo — y no creo que sea difícil adivinar cuál fue ese miembro —, hemos convenido en que el Presidente del Consejo invite al Sr. Tekoah y le diga que la opinión mayoritaria prevaleciente en el Consejo es que el personal militar y de seguridad sirio y libanés sea liberado inmediatamente; no en la medida de lo posible, sino inmediatamente, e inmediatamente quiere decir dentro de dos o tres días.” (*ibid.*, párr. 79.)

2 Citado en francés por el orador.

181. No necesito citar a los 13 miembros que votaron en favor de la resolución, tarea interminable ya que algunos explicaron brillante y elocuentemente su voto. Pero podría poner de relieve a uno de ellos — y el acta es muy clara — que hizo que la ejecución del párrafo 3 no estuviera sujeta a ninguna condición, lo que es, de por sí, significativo.

182. Pero, lamentablemente, todos estos esfuerzos, anteriores y posteriores a la resolución 316 (1972), no tuvieron éxito, y de acuerdo con el párrafo 4, en el que el Consejo:

“Declara que si las gestiones mencionadas supra no dan por resultado la liberación del personal secuestrado, o si Israel deja de cumplir la presente resolución, el Consejo se volverá a reunir a la mayor brevedad para considerar nuevas medidas”,

no nos quedaba, dadas las circunstancias, otro recurso que volver a este Consejo, a pesar de que enviamos una carta al respecto, de fecha 5 de julio de 1972, al Presidente del Consejo. Pero esto no es extraño, especialmente cuando se trata de Israel.

183. A este respecto quisiera citar una frase del memorandum explicativo que se adjunta a la carta, de fecha 15 de junio de 1960 [S/4336], del representante de la Argentina al Presidente del Consejo de Seguridad:

“El fracaso de la gestión diplomática realizada por el Gobierno argentino ante el Gobierno de Israel lo obliga ahora, en defensa de derechos fundamentales, a solicitar que el caso sea tratado por el Consejo de Seguridad, por entender que el mismo está explícitamente comprendido en las disposiciones de los artículos 34 y 35, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas.”

De manera que este Consejo se enfrentó hace una década con el rechazo tajante de Israel de atenerse a la ley, y las partes en el conflicto solicitaron justicia a este Consejo. Hoy nos reunimos, como lo menciono en la carta que le he dirigido al Presidente, únicamente como consecuencia del rechazo de las autoridades israelíes a aceptar la resolución 316 (1972) del Consejo, que es el tema del orden del día.

184. Sin duda vamos a escuchar argumentos falsos, puramente legalistas, basados en la suposición de que los oficiales sirios y libaneses son prisioneros de guerra y de que debería haber un intercambio general de prisioneros de guerra. Este y otros argumentos similares se ven refutados por el hecho de que el párrafo 3 de la resolución 316 (1972) describe al personal militar sirio y libanés así como al personal de seguridad como “secuestrado por las fuerzas armadas de Israel el 21 de junio de 1972 en territorio libanés”.

185. Se había preparado una emboscada al convoy, que viajaba en automóviles civiles, sin armas y con la escolta de policías libaneses. La zona donde se les emboscó no fue escena de ninguna operación militar o de otro tipo. Si los oficiales hubieran ido a realizar cualquier tipo de operación, no habrían viajado en automóviles civiles, desarmados y sin protección, excepto la escolta policial de rutina. Cinco policías fueron muertos por los secuestradores israelíes, que

lleaban armas automáticas y estaban apoyados por tres tanques. El resto del convoy fue capturado por la fuerza y de ninguna manera se puede considerar a esas personas como prisioneros de guerra.

186. Varios oradores que han destacado estos actos israelíes, los han descrito en algunas ocasiones como crímenes internacionales o como actos de piratería. El término más eufemístico para caracterizar esos actos fue el de “ilegal”. Sin embargo, sería un insulto al pensamiento jurídico dedicarse a esta altura a argumentaciones de tipo legal. Si lo hago es debido a un profundo y genuino respeto por este importante órgano, por todos sus miembros y por la preocupación que todos los miembros del Consejo tienen en la búsqueda de la paz. Nada de lo que se diga, vote o decida aquí puede ir a la “morgue de la historia”; por el contrario, todos son parte del tribunal de la historia, antes de que éste dé su fallo último a los transgresores de la ley de la humanidad.

187. Partiendo de esto, es decir, de mi profundo y genuino respeto por los miembros del Consejo y sus funciones, permítaseme destacar ciertos hechos.

188. En primer lugar, en mi carta, de fecha 13 de junio de 1972 [S/10698], al Presidente del Consejo, me referí a la declaración del Sr. Israel Galili, que amenazó a Siria en estos términos: “Tomaremos medidas bien organizadas y audaces . . .”, “Israel entiende que debe actuar de manera eficaz y decisiva . . .” La captura del personal de seguridad de Siria y del Líbano fue una aplicación de esta amenaza.

189. En segundo lugar, la existencia misma de Israel en territorio sirio constituye una violación de la ley y de la ley de las naciones. Particularmente, es una violación de la resolución 234 (1967), del 7 de junio de 1967, sobre el cese del fuego, aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad. Ya me he referido a este punto en la última sesión del Consejo y no quiero repetirlo ahora.

190. En tercer lugar, Israel sostiene en forma continua que acepta las resoluciones del cese del fuego y que han sido efectivas. Si esto es así, entonces todo acto militar de Israel, tal como el secuestro de oficiales sirios y libaneses, es un acto de beligerancia. Por lo tanto, Israel se contradice a sí mismo mediante sus actos y en la lógica.

191. El secuestro se llevó a cabo, como se establece claramente en el párrafo 3 de la resolución 316 (1972) y como ha sido reconocido por Israel, en territorio libanés; y, en consecuencia, constituyó una violación flagrante del derecho internacional en lo referente a la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Esto se ve apoyado por el hecho de que la resolución 138 (1960) del 23 de junio de 1960, dice:

“El Consejo de Seguridad,

“ . . .

“Considerando que la violación de la soberanía de un Estado Miembro es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas,

"1. *Declara* que hechos como el considerado, que afectan la soberanía de un Estado Miembro y por consiguiente provocan una fricción internacional, pueden, de repetirse, poner en peligro la paz y la seguridad internacionales."

En ese caso, como en el que estamos examinando hoy, Israel violó la ley de la soberanía de las naciones.

192. La alegación israelí de que se trata de prisioneros de guerra y en consecuencia están sujetos al intercambio de prisioneros, a base del Convenio de Ginebra de 1949, es una declaración infostenible; pura casuística, que, como he dicho, ya ha sido rechazada por el Consejo. Además, debe recordarse que los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 para la protección de las víctimas de guerra³ constituyen un todo, y que Israel es parte en todos ellos. Nadie tiene el derecho de reclamar la aplicación de un Convenio sin tener en cuenta a los otros tres. Ninguna de las partes puede ser selectiva. En el número de agosto de 1970 de la *Revue Internationale de la Croix-Rouge* se informa lo siguiente:

"En la 21a. Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Istanbul, septiembre de 1969), los representantes de Israel declararon públicamente su posición con respecto a la aplicabilidad del cuarto Convenio. La Conferencia adoptó una resolución sobre este tema en la cual, entre otras cosas, deploró 'todo rechazo de aplicar y ejecutar en su totalidad las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra'."

Además, ¿cómo podría compararse a cinco o seis oficiales capturados en la forma que he descrito con tres pilotos que vuelan en Phantoms y Skyhawks sembrando la muerte entre civiles y lanzando bombas de tiempo, incendiarias y de fragmentación, cuyas aeronaves fueron derribadas sobre el territorio de Siria? La comparación no es pertinente. Si Israel desea invocar un Convenio, tiene que tener en consideración toda sus obligaciones en virtud de las otras tres. Permítaseme recordar que el artículo 3 de cada uno de los cuatro Convenios declara: "los actos siguientes están y seguirán estando prohibidos en todo momento y en cualquier lugar con respecto a las personas mencionadas anteriormente. . ." Las personas a que se hace referencia en el artículo 3 son personas que no participen activamente en las hostilidades.

193. No es necesario detenerse sobre el hecho de que, desde que esta grave violación y acto de piratería se realizó el 21 de junio de 1972, la conducta de Israel con respecto a los oficiales y militares secuestrados ha sido la de un Estado con relación a rehenes. Basta decir que las exigencias israelíes en este sentido han constituido un típico chantaje israelo-sionista.

194. Para concluir, deseo afirmar nuestra posición inequívoca. Una vez más, y en breve tiempo, Israel ha desafiado arrogantemente la ley de la comunidad internacional, representada en el Consejo. Por lo tanto, Israel debe ser

condenado — como lo declaró en forma clara y brillante el representante del Líbano, Sr. Ghiorra — por no haber cumplido una decisión del Consejo de Seguridad. Debe hacerse un llamamiento a Israel, en términos inequívocos, para que aplique inmediatamente el párrafo 3 de la resolución 316 (1972) del Consejo y ponga en libertad al personal sirio y libanés secuestrado, sin ninguna condición. De no hacerlo así, Israel debería ser sancionado.

195. Permítaseme recordar que, con excepción de Sudáfrica, Israel es el único Estado que ha desafiado la ley de las Naciones Unidas y que ha pisoteado más de 120 resoluciones de la Organización, mientras que — y deseo señalar esto a la atención del representante de los Estados Unidos — Israel es el único Estado aceptado condicionalmente como Miembro de las Naciones Unidas. La condición era que debía acatar sus decisiones y resoluciones. Ya es hora de que no sólo sanciones se apliquen a este Estado, sino también el Artículo 6 de la Carta.

196. El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Siria las muy generosas palabras que ha tenido la bondad de dirigir a la Presidencia y a mi país.

197. El próximo orador inscrito en la lista es el representante de Afganistán, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

198. Sr. PAZHAWAK (Afganistán) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame ante todo que le rinda un sincero y caluroso tributo y que le diga que es un gran privilegio para mí tener esta oportunidad de estar aquí bajo su Presidencia. Deseo agradecer a usted y a los miembros del Consejo la cortesía de permitirme hacer una declaración ante el Consejo.

199. Afganistán no es un Estado árabe y, en consecuencia, no debe necesariamente referirse a una queja de índole tan concreta como la que figura en el orden del día de hoy. El Consejo ya ha considerado esta cuestión y ha adoptado una resolución, desafortunadamente con el único resultado de tener que debatirla nuevamente. Lo que razonablemente esperamos acerca de esta cuestión concreta, después de que Israel no cumplió con la resolución del Consejo, son las "nuevas medidas" que se mencionan en el párrafo 4 de esa resolución.

200. No cabe duda de que el tema que tenemos a consideración es de gran importancia, pero si pensamos en forma realista, como tratamos de hacerlo, este incidente no es tan importante como la situación general que prevalece en el Oriente Medio. La cuestión realmente grave que las Naciones Unidas, y especialmente el Consejo de Seguridad, deben encarar es la situación en el Oriente Medio. Mientras subsista un estado de guerra, los incidentes que han ocurrido seguramente continuarán produciéndose con frecuencia, lo que es perfectamente comprensible cuando existe un estado de guerra en determinada región.

201. Prestar demasiada atención a un incidente, en forma que desvíe la atención de la Organización Internacional de la Verdadera cuestión, que es la del Oriente Medio, es algo que debe considerarse y muy seriamente.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75.

22. Antes de exponer la posición de mi Gobierno sobre el tema que trata el Consejo deseo, por lo tanto, desde el principio, aclarar que me presento a petición de mi Gobierno para expresar nuestro punto de vista sobre la situación en el Asia occidental, de la cual somos parte desde el punto de vista geográfico, para dar a conocer nuestra preocupación por la forma indefinida en la que la cuestión del Oriente Medio evoluciona en las Naciones Unidas. También es pertinente aclarar nuestra posición y nuestro interés en el tema, los límites de esa posición y la magnitud de ese interés.

203. Por supuesto, Afganistán es un país cuyo pueblo pertenece a la fe islámica, pero mi Gobierno nunca ha invocado el islamismo como una mística religiosa en problemas políticos, de acuerdo con la naturaleza no sectaria de la Carta de las Naciones Unidas. Afganistán no pertenece a ninguna alianza militar o agrupamiento estratégico. Nuestra política exterior, desde nuestro ingreso mismo a las Naciones Unidas, en 1946, ha sido de no alineación, con sentido estrito y permanente, y nuestra posición al respecto podría describirse — como lo ha sido — como casi purista. Nuestras relaciones con todas las Potencias, grandes y pequeñas, dentro y fuera de la Organización, se han mantenido de acuerdo con esa política, basada estrictamente en el respeto a la igualdad soberana de todas las naciones. Nuestra estrella está en la constelación del llamado tercer mundo, pero, como Miembro de las Naciones Unidas, somos parte de todo el mundo. Es desde esta latitud y longitud política, por así decir, como nos dirigimos hoy a ustedes.

204. Nuestro interés en la cuestión que comprende a Israel y a sus vecinos no es menor que el de cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas:

— Primero, que la región más estratégica del mundo continúa en estado de guerra, una guerra que si vuelve a encenderse en todas sus dimensiones — como amenaza cada día hacerlo — crearía una confrontación creciente y compromisos cada vez mayores de las grandes Potencias en la región, conmoviendo a todo el mundo.

— Segundo, que los esfuerzos de paz de las Naciones Unidas para evitar un conflicto han llegado casi a un estancamiento, mientras el vacío que ha dejado ese estancamiento se llena con un aumento enorme de los armamentos por ambas partes, y los proveedores de esas armas derivan hacia una polarización de compromisos políticos y militares en aumento. Es una paradoja peligrosa en la cual los historiadores del futuro podrán describir la construcción actual de la paz como preparativos para la guerra de mañana.

— Tercero, la parálisis de resoluciones no cumplidas — no solamente de la Asamblea General y de sus numerosos órganos, sino, lo que es más importante, las más obligatorias del Consejo de Seguridad, en cuanto al Oriente Medio, y las decisiones vitales adoptadas sobre Rhodesia, las colonias portuguesas y la situación en Sudáfrica — provoca grave preocupación. Se trata de una situación que amenaza socavar toda la trama del derecho y de la moral internacional. Mucho más corrosivo que la

ausencia de la ley es la indiferencia, la desconsideración y la violación de leyes a las que están sujetos estadistas y gobiernos.

— Cuarto, todo esto está corroyendo inevitablemente los cimientos de las Naciones Unidas, que son el máximo custodio del imperio de la ley y del objetivo de la paz y, sobre todo, símbolo de la moral internacional, y amenaza la seguridad misma de todos los países, incluso el mío, en nuestra calidad de pequeñas naciones, militarmente débiles, para las cuales las Naciones Unidas — eficaces y fuertes — constituyen la única seguridad posible.

205. Son estas consideraciones las que han impulsado a mi Gobierno a venir hoy al Consejo. No se trata solamente de los temores, ansiedades y aprensiones de mi Gobierno. Son preocupaciones sombrías de la abrumadora mayoría de los miembros que representan a la mayor parte de los pueblos de mundo. Claramente, ellas han sido expresadas en forma más elocuente y con más fuerza por otros representantes ante el Consejo.

206. Ya estamos cosechando el veneno de esta situación anormal en el decreciente prestigio de las Naciones Unidas, en una crisis de confianza y credibilidad en la Organización, en una lógica que confunde causa y efecto que se acerca ya a lo patológico.

207. Se dice que las Naciones Unidas no funcionan, que son inefectivas, cuando todos saben que son unas pocas grandes Potencias las que se han apartado del lugar que les corresponde en virtud de la Carta. Lo que preocupa más es que son esas mismas grandes Potencias las primeras en señalar con un dedo acusatorio a la Organización.

208. ¿Cuál es la causa, cuál es el efecto? Debiera comenzarse a buscar la verdad con esta pregunta.

209. Se ha dicho durante el transcurso de los años que nada verdaderamente efectivo puede lograrse en la conservación de la paz sin la unanimidad de las grandes Potencias. Pero, ¿no es el colmo de lo patológico que, cuando por fin se ha logrado un cierto grado de unanimidad, algunas de las grandes Potencias vacilen en aplicar y hacer valer las mismas decisiones que ellas han apoyado y votado? El caso clásico de esta ambivalencia se nos presenta aquí justamente con lo ocurrido con la resolución 242 (1967) sobre el Oriente Medio, aprobada unánimemente el 22 de noviembre de ese mismo año, y que ahora, cinco años más tarde, el estado de su aplicación se encuentra tal como estaba cuando se aprobó la resolución.

210. En efecto, la Organización tiene ahora dos vetos silenciosos: el veto de la no aplicación, incluso de las resoluciones por unanimidad, y el veto del tiempo, cuando resoluciones adoptadas por unanimidad se abandonan a la corrosión de los aplazamientos, de las conversaciones sobre lo que se ha hablado, de la diplomacia del sofisma. Esos son los dos vetos fantasmas que amenazan a este Consejo, más poderosos que los 15 votos unánimes del órgano ejecutivo mundial más poderoso para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El veto de la no aplicación y el

veto del tiempo son las dos superpotencias reales que gobiernan al mundo de hoy.

211. Mi Gobierno ha venido aquí a declarar que ha llegado el momento de cambiar esta peligrosa situación. No nos hacemos ilusiones acerca de la enormidad de la tarea que tenemos ante nosotros. Mi Gobierno se da plena cuenta de la situación política mundial, de su confusión y complejidad. Somos un pueblo muy antiguo cuyo territorio ha sido pisoteado por los ejércitos más poderosos del mundo y hemos logrado sobrevivir por nuestro inflexible realismo tras las vicisitudes de nuestra historia. Conocemos las realidades políticas de los tiempos.

212. En 1946 pusimos nuestra fe en las Naciones Unidas y en el concepto de una sola familia humana dentro de una organización mundial. También conocemos las realidades de los tiempos actuales, los complejos nudos que deben ser desatados para la realización de las grandes esperanzas expresadas en la Carta de San Francisco. No venimos aquí con panaceas ni utopías.

213. Pero, con el permiso del Consejo, deseo presentar respetuosamente unas pocas sugerencias posiblemente constructivas. Todos estamos de acuerdo sobre varias premisas básicas. Debe lograrse la paz en el Oriente Medio. Las Naciones Unidas deben recuperar su prestigio inicial. Sus resoluciones y decisiones deben tener peso moral. El Consejo de Seguridad debe llegar a ser operativo y eficaz y su autoridad mantenida en primer lugar y primordialmente por las grandes Potencias a las que se ha confiado esa responsabilidad principal.

214. En cuanto al problema concreto del Oriente Medio, creemos que este es el momento oportuno para una acción decisiva. Creemos que esto puede lograrse por medio de un esfuerzo eficaz que fortalecería la autoridad de la misión Jarring — mediante un consenso, el no una resolución —, que haría caer todo el peso y poner toda la autoridad del Consejo detrás de los esfuerzos para fomentar las negociaciones de paz. Consideramos que hay un nuevo factor favorable en la situación que hace que sea oportuno que el Consejo haga este esfuerzo adicional. Me refiero al fortalecimiento de este órgano por la presencia de la República Popular de China, con lo cual por primera vez en su historia se hallan en él todas las grandes Potencias, cumpliendo así plenamente con las visiones de la Carta que regulan el principio de las grandes Potencias.

215. Me he referido al tiempo como un fantasma, como al invisible veto de la aplicación plena y efectiva de las resoluciones que involucran la paz y la seguridad. Creo que hay que exorcizar a este fantasma mediante una expresión más precisa de nuestras decisiones. Me refiero al último párrafo de la parte dispositiva de dichas resoluciones que se convierte en la escapatoria y tumba de la aplicación de las decisiones por su imprecisión e indefinición. Las mismas resoluciones, que son la base de los trabajos del Consejo, son una clásica ilustración de lo que queremos decir al pedir que se informe al Consejo — como lo dice el párrafo 4 de la resolución 242 (1967) — “lo antes posible”. En esas tres palabras y en redacciones similarmente vagas de otras resoluciones, las Naciones Unidas han visto invalidadas las

resoluciones en cada decisión importante adoptada por el Consejo con respecto a los asuntos claves de que se ocupaba.

216. Tenemos un precedente en esta evolución en el tratamiento de las cuestiones coloniales por las Naciones Unidas cuando la Asamblea General, al enfrentar el mismo problema en relación con la independencia de las zonas coloniales, comenzó a insistir en que las Potencias administradoras dieran fechas precisas para la liberación.

217. Las guerras estallan con un ultimátum. ¿Por qué no la paz? Un compromiso preciso es la única prueba de buena fe de una intención honrada.

218. Finalmente, unas palabras sobre la cuestión del fortalecimiento del Consejo, de hacerlo funcionar, lo cual es muy importante. Sus miembros se toman todo el tiempo necesario; discuten cuestiones días y noches, a todas horas. Pero, ¿qué hay detrás de sus decisiones? Nosotros, los que estamos afuera, lo vemos; pero ustedes, los que están dentro, lo saben. Lo que es necesario es que este Consejo pueda ser efectivo, y creo que ha llegado el momento de que el Consejo se ocupe de este problema clave como de un tema especial de su orden del día. Considero que esto puede lograrse mejor recordando la decisión del Consejo, de 18 de junio de 1970, cuando por consenso [1544a sesión] se pidieron reuniones periódicas de alto nivel como un nuevo mecanismo para incrementar su efectividad. Lo que quiero decir con esto es que ningún otro problema hoy día requiere mayor esfuerzo que la cuestión del Oriente Medio.

219. Propongo que esas reuniones se celebren a nivel cumbre, en el que participen los Jefes de Estado y de Gobierno. Si esto suena algo remoto y radical, he de recordar a los miembros del Consejo que fuera de las Naciones Unidas, recientemente, se han logrado resultados históricos que han tenido un eco dramático y universal. Eso ha sido logrado precisamente por la diplomacia en la cumbre.

220. La disminución de la tensión de las grandes Potencias en relación con China y la Unión Soviética surgió de la reciente reunión al más alto nivel. Las contribuciones a la paz en el subcontinente indio se obtuvieron en Simla de la misma forma, y los grandes adelantos por consolidar la paz en Europa, en el sector este, dentro de la comunidad occidental, han sido logrados también mediante constantes visitas de Jefes de Estado y de Gobierno.

221. La diplomacia en la cumbre ha demostrado su poder y eficacia especialmente en aquellas zonas donde había que modificar situaciones destinadas a la crisis. Esa es, precisamente, la situación con la que se enfrenta ahora el Consejo. Quisiera hacer esta pregunta: si los Jefes de Estado pueden solucionar los problemas de la paz fuera de las Naciones Unidas, ¿por qué no pueden hacerlo dentro de las Naciones Unidas? Dicho de otro modo: si se puede lograr la paz fuera de las Naciones Unidas, a nivel cumbre, ¿por qué no podría hacerse, con igual eficacia, dentro de las Naciones Unidas?

222. Estoy llegando al final de mi declaración. En lo que se refiere a la cuestión concreta que trata el Consejo ahora, no pedimos sino que se aplique la resolución del Consejo, teniendo en cuenta los principios que he señalado en esta exposición. Espero que la decisión que tome el Consejo en esta sesión, como consecuencia inmediata, nos lleve — como dijo usted mismo, Sr. Presidente — a la aplicación plena de la resolución.

223. En cuanto al tema del orden del día, he de decir simplemente que apoyo la solicitud de los representantes del Líbano y de la República Árabe Siria, tal como ha sido manifestada ante el Consejo esta tarde. Compartimos sus esperanzas, al igual que las de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas aquí presentes.

224. Mi Gobierno se limita, por ahora, a dar a conocer su opinión general. Solamente el Consejo puede sancionar a sí mismo y resolver sus propios problemas. Seguimos teniendo una confianza plena en este Consejo.

225. Espero que usted, Sr. Presidente, los miembros del Consejo, y también el Secretario General, habrán de prestar alguna atención a las sugerencias que he formulado y a los principios a que me he referido en mi declaración.

226. El PRESIDENTE: El próximo orador inscrito en mi lista es el representante de Marruecos, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

227. Sr. ZENTAR (Marruecos) (*interpretación del francés*): Ante todo quisiera expresar mi agradecimiento por haberseme autorizado, en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en los debates de hoy. Quisiera decirle a usted, Sr. Presidente, cuánto admiro la forma muy delicada y la maestría que ha demostrado al dirigir esta primera parte del debate, que ha sido especialmente compleja.

228. Recordarán ustedes que apenas se habían apagado las luces de la histórica reunión africana en la cumbre de Rabat, y mientras todo el mundo se regocijaba de lo que ahora se llama el espíritu de Rabat, espíritu de acercamiento, de reconciliación y de cooperación franca y realista entre los pueblos, cuando estalló de nuevo la tormenta en la frontera sur de uno de los países más pacíficos del mundo, quiero decir el Líbano. Israel había desencadenado entonces una de las expediciones de castigo más mortíferas, más inhumanas de su historia sangrienta, y las víctimas en su mayoría eran pacíficos campesinos que las circunstancias habían colocado ese día en el camino de la soldadesca israelí. Esa acción estaba, públicamente y de manera premeditada, en relación con el incidente del aeropuerto de Lod, incidente en el cual la República libanesa, Estado organizado y soberano, no había tenido responsabilidad alguna, esta vez aún menos que nunca.

229. No voy a volver sobre los detalles de esa expedición de castigo de gran envergadura que provocó horror en todo el mundo, donde el Líbano cuenta con tantos amigos y tanta comprensión. Quisiera solamente recordar en esta oportunidad el llamamiento solemne lanzado por Su Majes-

tad Hassan II al Presidente del Consejo de Seguridad, condenando los ataques de Israel contra el Líbano, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, y pidiendo que el Consejo tomara las medidas pertinentes y las sanciones adecuadas contra el agresor. Asimismo, mi soberano había dirigido un mensaje al Sr. Kurt Waldheim, nuestro distinguido Secretario General, en el cual Su Majestad expresaba la solidaridad del Gobierno y pueblo marroquíes con el pueblo y el Gobierno libaneses, condenaba vigorosamente la agresión israelí cuyas consecuencias son grandes amenazas para la seguridad de toda la región, y pedía al Secretario General que ejerciera toda su autoridad y tomara toda iniciativa capaz de poner fin a esta agresión e impedir que se repitiera. El Secretario General contestó entonces que compartía las preocupaciones de Su Majestad y que ya había hecho, y seguiría haciendo, todo lo que estaba a su alcance para que la calma volviera a la región.

230. Sobre el punto preciso de la acción de agresión de Israel, podemos decir que, momentáneamente al menos, se ha logrado un resultado. ¿Pero qué ocurre con los soldados secuestrados? El Consejo de Seguridad adoptó, el 26 de junio, la resolución 316 (1972) casi por unanimidad. Esa resolución no dio satisfacción total a los que presentaron sus quejas, porque una vez más el Consejo, en un espíritu de transacción, quiso armonizar los distintos deseos. ¿Pero cuánto tiempo va a necesitar el Consejo para descubrir que este animal que trata de dominar se ha comido ya una parte de lo que es más apetitoso?

231. El Líbano y la República Árabe Siria han querido una vez más compartir la esperanza de la mayoría del Consejo sobre la posibilidad de que se le devolviera pronto el personal secuestrado el 21 de junio en territorio libanés. Y ello a pesar del destino que el representante de Israel, Sr. Tekoah, había reservado de antemano a la resolución 316 (1972) del Consejo. El Sr. Tekoah declaró que Israel rechazaba la resolución, puesto que carecía de "equidad", y era "inmoral" y pertenecía a la "moquette de la historia".

232. Después de ser aprobada la resolución 316 (1972), varias organizaciones o responsables de buena voluntad han hecho lo humanamente posible para obtener la liberación de los rehenes libaneses y de los huéspedes del Líbano. Chocaron con las concepciones peculiares de Israel, que amalgama en forma abusiva problemas que carecen de todo lazo lógico o necesario entre ellos.

233. Israel pretende olvidar que sus diferencias con los Estados de la región y con el pueblo palestino expulsado de sus hogares son algo complejo. Las Naciones Unidas han concebido un espíritu y un método para lograr una solución pacífica. Pero ya no es original decir que es Israel el único responsable de haber bloqueado el mecanismo destinado a solucionar la cuestión a través de las Naciones Unidas.

234. A causa de esta actitud negativa, el aislamiento de Israel en el mundo se acerca ya bastante al de Sudáfrica y al del régimen racista de Ian Smith. Es una situación poco envidiable que no hace ningún honor a Israel, Estado llamado moderno, civilizado, peón avanzado de la democracia occidental en el Oriente Medio.

235. En una reciente entrevista en Europa, un periodista le preguntó al Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, si tantas condenas sin efecto de Israel por el Consejo de Seguridad no podían empañar la imagen de las Naciones Unidas. El Secretario General, con su sagacidad bien conocida, le respondió lo siguiente:

"Creo que la gente no debe condenar a las Naciones Unidas; no debe culparlas ni criticarlas. Las críticas deben ser dirigidas contra los Estados Miembros, los Gobiernos que se niegan a aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas."

236. Con Israel nos encontramos allí nuevamente hoy. No debemos condenar ni criticar, ni culpar al Consejo de Seguridad ni a la Organización, sino más bien a ese Estado llamado civilizado, piloto, peón avanzado de la democracia occidental en el Oriente Medio.

237. La Carta de las Naciones Unidas prevé entre otras medidas sanciones apropiadas. ¿Está dispuesto el Consejo a llegar hasta allí para poner fin a la organización militar israelí, dotada generosamente, como todos saben, de todos los métodos perfeccionados para la barbarie?

238. El rapto, el secuestro de aviones, la toma de rehenes para cambiarlos por una moneda u otra, están hoy de moda. Pero esos actos eran hasta ahora exclusivos de los pandilleros, de individuos alados y frecuentemente de malhechores o de dementes. Sin embargo, Israel actuó también así en su expedición punitiva contra el Líbano. El ejército regular israelí ha tomado rehenes, personal que no se hallaba realizando operaciones militares, personal extranjero que llevaba a cabo una visita amistosa.

239. Israel reconoce la toma de rehenes y pide el intercambio no con el país víctima, el país responsable de la seguridad de sus huéspedes, sino el intercambio con Siria y con Egipto. Esto es excesiva confusión y es aun peligroso. El Consejo no debe seguir a Israel a este tortuoso y enfermizo camino al que lo conduciría.

240. En el Oriente Medio existe un conflicto que es la raíz de esa vasta disputa. Las Naciones Unidas lo han abordado en distintas oportunidades con el propósito de lograr una solución justa y humana. Israel jamás quiso facilitar la tarea de la Organización.

241. Ahora, mediante un acto de platería, de rapto, de secuestro de rehenes, Israel quiere lograr ciertos resultados más importantes, ligados a la solución final de la crisis del Oriente Medio. El Consejo de Seguridad debe condenar esta tentativa, este chantaje vergonzoso, y debe exigir la aplicación de los medios apropiados de que dispone y el retorno de los rehenes del 21 de junio, sin condiciones previas, negándose así a reconocer una prima a las acciones desleales e inhumanas de Israel.

242. Antes de concluir, quisiera referirme a una de las fases históricas de la vida interna de los Estados Unidos, donde vivimos desde hace solamente algunas semanas. Quiero hablar de la decisión tomada por este país de suprimir la pena de muerte. En una reciente conferencia de

prensa, muy interesante por otra parte, celebrada por el Presidente Nixon, un periodista aprovechó la ocasión para preguntarle qué opinaba de la supresión de la pena capital. El Presidente Nixon respondió entonces con un acento de profunda sinceridad que él era partidario de la supresión de la pena de muerte, pero agregó que él habría deseado mantener esa pena para castigar a dos tipos de crímenes solamente, crímenes que él consideraba los más execrables y supremos delitos. Esos dos crímenes eran los siguientes: el secuestro de personas y la desviación de aviones a mano armada. Creo que el Presidente Nixon quería sobre todo poner en evidencia el horror que tales chantajes, que ponían en juego la vida o la libertad de seres humanos, le inspiraban tan justamente, como a todos los hombres civilizados.

243. El hecho de que estos crímenes sean cometidos por un Estado llamado organizado y civilizado, no quitan nada — al contrario aumentan — ese horror. Esto hace que los raros amigos de Israel se sientan cada vez más decepcionados.

244. En consecuencia, considero que el Consejo de Seguridad debe rechazar unánimemente toda posibilidad de negociar en lo que se refiere a los rehenes tomados el 21 de junio y exigir por todos los medios su retorno inmediato. Ese rapto constituyó una operación inhumana, contraria a los métodos y a las convicciones del mundo civilizado, del cual ustedes, señores miembros del Consejo de Seguridad, son protectores y garantes.

245. El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Marruecos las gentiles palabras que me ha dirigido.

246. El próximo orador inscrito en la lista es el representante de Mauritania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

247. Sr. EL HASSEN (Mauritania) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame, ante todo, felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. También desearía agradecerle el haber accedido a mi pedido de participar en los debates del Consejo.

248. El Gobierno y el pueblo de Mauritania se sienten profunda y directamente preocupados por el problema del Oriente Medio y por más de una razón. Ante todo, como país árabe y africano, no podríamos permanecer insensibles ante los sufrimientos infligidos todos los días por el agresor sionista a los países árabes cuyo único crimen es su deseo de garantizar su seguridad y defender la dignidad de su pueblo. Además, como miembro de las Naciones Unidas, preocupado del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, tenemos el deber de presentar nuestro testimonio respecto de lo que consideramos una amenaza a esta paz y a esta seguridad. En fin, este problema que discutimos hoy se impone a todos nosotros porque es de una actualidad candente.

249. Pronto hará un mes que el Consejo recibió una queja del Líbano y de la República Árabe Siria, luego de la bárbara agresión de las fuerzas armadas israelíes el 21 de junio de 1972 contra la soberanía del Líbano. La masacre

de civiles inocentes y el secuestro de oficiales sirios en territorio de un Estado soberano, miembro de las Naciones Unidas, resultado de esa agresión, constituyen un acto de violencia inadmisible y representan también un grave atentado contra la autoridad del Consejo y los principios de la Carta.

250. No tengo necesidad de entrar en detalles; las circunstancias y consecuencias de esta agresión son conocidas para todos. Es suficiente recordar simplemente que esta agresión, llevada a cabo con desprecio de las normas del derecho internacional y de la vida internacional, ha suscitado la indignación de todos con justa razón. Los oficiales sirios que visitaban el ejército libanés en el sur del país y que viajaban en automóviles civiles, fueron capturados, lo que revela la verdadera cara de Israel que, orgulloso de su impunidad, desea imponer a la comunidad internacional la ley de la selva.

251. La reacción del Gobierno mauritano frente a esta agresión es conocida. En mi carta de fecha 10 de julio de 1972 [S/10735], expresábamos la profunda indignación de mi Gobierno ante este acto bárbaro perpetrado contra la soberanía del Líbano, agresión que se traduce no solamente por la masacre de la población civil, sino también por el secuestro de militares sirios y libaneses. En la misma carta mi Gobierno pedía la aplicación de la resolución 316 (1972) del Consejo de Seguridad, cuyo contenido aprecia. Esta resolución, al condenar al Estado agresor contra el territorio y la población del Líbano, violando los principios de la Carta y las obligaciones que Israel ha asumido en virtud de ella, pedía también la inmediata liberación de todo el personal militar y de seguridad sirio y libanés.

252. Habíamos pensado que mediante esta resolución el Consejo había hecho lo mínimo que podría hacer en circunstancias parecidas. Pero hoy estamos obligados a comprobar que esta resolución está muy lejos de aplicarse en razón de la actitud arrogante de Israel y del profundo desprecio que tiene hacia la Organización y especialmente el Consejo de Seguridad.

253. En la reunión que celebramos, a petición de la República Árabe Siria y del Líbano, y que apoya la delegación de Mauritania, el Consejo tiene el deber de sacar las consecuencias del rechazo característico de Israel a liberar a los funcionarios sirios y libaneses capturados por las fuerzas armadas israelíes en territorio libanés. Toda demora en la liberación incondicional de estos funcionarios no haría sino agravar la actitud de desprecio que manifiestan las autoridades israelíes de Tel Aviv con respecto a las resoluciones pertinentes del Consejo y tendería a comprometer peligrosamente la paz y seguridad internacionales. El Consejo tiene ahora la obligación imperiosa de tomar todas las medidas apropiadas a fin de aplicar la resolución 316 (1972) en todas sus disposiciones.

254. Todos sabemos que la captura de funcionarios sirios en territorio de un Estado soberano e independiente y la masacre de la población civil son solamente un aspecto de una agresión militar permanente y a gran escala perpetrada por los sionistas israelíes contra los países árabes. Es seguro

que el esquema simplista de una propaganda perfeccionada y hábil trata de imponer a esta situación, no resiste hoy las realidades diarias más evidentes. Parece claro para todos, de ahora en adelante, que el problema del Oriente Medio no es la supervivencia de un Estado artificial creado por las necesidades del imperialismo internacional; ahora todos se dan perfecta cuenta del carácter expansionista y anexionista de Israel y de la audacia que tiene como consecuencia de su impunidad y del apoyo militar y financiero que le garantizan medios poderosos en numerosos países.

255. El Consejo de Seguridad y la opinión pública internacional progresivamente han tomado conciencia del peligro de esta situación, dado que más que la seguridad en la región es la paz en el mundo la que está comprometida. Esta nueva tendencia de la opinión internacional no puede encontrar mejor ilustración que en la última resolución [véase S/10741, de 20 de julio de 1972] aprobada unánimemente por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno africanos reunida en Rabat en junio pasado. África, en sus tentativas de mediación en el Oriente Medio, se enfrentó con la actitud intransigente de Israel y con su rechazo a atenerse al principio de la no anexión de territorios por la fuerza. En Rabat, los Jefes de Estado africanos condenaron a Israel por su actitud de rechazo y de obstrucción, que puso obstáculos a la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo y a la reanudación de la misión del Embajador Jarring. Fue el África toda la que en esa ocasión se levantó energicamente contra la adquisición de territorios por la guerra. Fue el África toda la que invitó a Israel a retirarse inmediatamente de todos los territorios árabes ocupados durante el conflicto de junio de 1967.

256. El aislamiento diplomático y político de Israel, como el de Sudáfrica, no puede encontrar un testimonio más elocuente. Esta posición del África es la de Mauritania. Nuestra posición es justa porque se funda en la Carta de las Naciones Unidas, en el derecho y en la moral internacionales. El compromiso de mi país en esta importante cuestión del Oriente Medio es un compromiso lúcido y deliberado, al servicio de la justicia y de la paz, de los principios de la integridad territorial y de la soberanía de los Estados.

257. En última instancia, ¿quién es el agresor, los países árabes o Israel? El agresor es aquel que ocupa territorios de la República Árabe de Egipto. El agresor es aquel que ocupa territorios del Reino de Jordania. El agresor es aquel que ocupa los territorios de la República Árabe Siria. El agresor es aquel que todos los días practica una política de expansión y de anexión a expensas del Líbano, masacrando a su población civil inocente, demoliendo aldeas y obligando a errar por el desierto a pacíficas personas.

258. El agresor, en fin, es aquel que se ha apropiado por la fuerza de la tierra y de los hogares del pueblo palestino. Es aquel que ha obligado a todo un pueblo a vivir de la caridad internacional, en campos de concentración donde sufren de enfermedad, miseria y desolación. Este agresor, no tengo necesidad de nombrarlo, lo conocen todos, es Israel. Es Israel que ha echado al pueblo palestino de sus hogares, de la tierra de sus ancestros, ese pueblo palestino que hoy lucha por sus derechos legítimos e inalienables a la libertad

y a la dignidad. Es a ese pueblo que Israel califica de saboteador y de terrorista. Pero tales calificaciones no pueden deformar la realidad que tratan de recubrir. Esta realidad es que el pueblo palestino, debilitado al extremo, humillado y dispersado, comienza a actuar como deben actuar todos aquellos que deben reconquistar la tierra de sus ancestros o morir con dignidad. Ninguna solución definitiva y duradera del drama del Oriente Medio podrá encontrarse si se pone entre paréntesis la existencia del pueblo palestino y la legitimidad de sus aspiraciones.

259. Es Israel — y únicamente Israel — el responsable total de la situación de tirantez permanente que prevalece en el Oriente Medio. La propaganda pérfida que ha sabido durante largo tiempo presentar a Israel como víctima de la hostilidad de sus vecinos, resueltos a ahogarlo en sangre, a arrojarlo al mar y a exterminarlo totalmente, ya no puede engañar a nadie, dado que las resoluciones pertinentes aprobadas por unanimidad por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad para lograr una solución pacífica y durable han sido pisoteadas por Israel, que persiste en su política de agresión y de expansión.

260. Pero es cierto que el sentimiento creciente de impotencia que acompaña cada vez más a estas resoluciones, el desencadenamiento permanente de la fuerza bruta israelí en contra de los países árabes y el desprecio israelí por los principios elementales de la Carta llevan hoy al escepticismo a muchos países y explican su actitud basada en una angustia legítima. En efecto, tantas violaciones de la Carta por Israel y tanto desprecio por las decisiones de una instancia tan respetable y respetada como el Consejo de Seguridad no pueden sino inquietar a aquellos países que no tienen, para defenderse, más que su derecho bien fundado y su fe inquebrantable en las Naciones Unidas.

261. Mauritania, que se adhiere entusiasta y sinceramente a los principios de la Carta y a los ideales de las Naciones Unidas, siente profundamente el fracaso internacional que constituye la falta de eficacia de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Si el Consejo no toma medidas energéticas frente a Israel, que pisotea sus decisiones y resoluciones, es indudable que la confianza depositada corre serio riesgo de verse quebrantada. Pero estamos convencidos de que, mediante el apoyo que le brinden todos los Estados miembros, el Consejo sabrá responder a nuestras esperanzas en las actuales circunstancias, poniéndose a la altura de sus responsabilidades.

262. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): El Consejo de Seguridad se ha reunido hoy para estudiar la situación creada por el hecho evidente del incumplimiento por Israel de la resolución 316 (1972) del Consejo, aprobada el 26 de junio del corriente año, para evaluar debidamente esta situación y para tomar medidas que garanticen el acatamiento de la mencionada resolución.

263. En las intervenciones de los representantes de la República Árabe Siria y el Líbano en la sesión de hoy se ha vuelto a demostrar convincentemente que la política de agresión de Israel, que conculca gravemente el derecho

internacional, hace caso omiso de las decisiones del Consejo de Seguridad y organiza provocaciones bélicas contra los países árabes vecinos, crea una seria amenaza a la causa de la paz mundial. Los hechos aducidos en esas declaraciones son una nueva prueba de que el Gobierno de Israel no abraza ninguna intención de acatar la resolución 316 (1972) o de cumplir ninguna de las importantísimas obligaciones que la Carta de las Naciones Unidas enuncia en su Artículo 25, en el que se establece claramente que los Estados Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo.

264. Es sintomática y a todas luces demostrativa la ausencia de los representantes de Israel de esta sesión del Consejo. Su negativa a participar en esta sesión no se puede considerar sino como una prueba más de su menosprecio y deslealtad para con el Consejo.

265. Así, pues, nos enfrentamos con una nueva violación directa de la Carta por Israel, con su manifiesto y cínico reto al Consejo de Seguridad y a todas las Naciones Unidas. Sabido es que en la resolución aprobada el 26 de junio el Consejo condenó a Israel por sus incesantes ataques contra el territorio y la población del Líbano en violación de los principios de la Carta y de las obligaciones de Israel en virtud de la misma. Precisamente, en el curso de uno de esos ataques se capturó, de una manera digna de piratas, a varios ciudadanos sirios inermes, miembros de una delegación siria que se encontraba en territorio libanés a invitación de sus colegas libaneses, así como al personal libanés militar y de seguridad que los acompañaba. En la resolución 316 (1972) se habla clara e inequívocamente de la necesidad de que Israel ponga inmediatamente en libertad a todo el personal militar sirio y libanés secuestrado el 21 de junio por fuerzas armadas de Israel en territorio libanés.

266. En lugar de cumplir estrictamente la mencionada exigencia, taxativa y concreta, del Consejo de Seguridad, Israel trata de obstaculizar el cumplimiento de la resolución 316 (1972) vinculándola a otros problemas del Oriente Medio, en particular con el problema del intercambio de prisioneros de guerra y el Convenio de Ginebra de 1949. Estos intentos carecen absolutamente de fundamento. En el presente caso tropezamos con una táctica de la diplomacia israelí que conocemos bien desde hace muchos años y que consiste en embrollar una cuestión clara, de entenebrecer el día claro, como dice un refrán ruso, dar largas al asunto, y violar de nuevo brutal y cínicamente las exigencias de la comunidad internacional, las Naciones Unidas.

267. Además, el Convenio de Ginebra que se ha mencionado, condena a personas que hayan participado en acciones de guerra y hayan sido hechas prisioneras en el curso de acciones militares. Es esta una disposición absolutamente fundamental y clara del Convenio de Ginebra. Sin embargo, el personal militar sirio y libanés secuestrado por destacamentos israelíes que habían invadido el territorio libanés, no participaba en acciones de guerra. Estos efectivos viajaban, como fue comprobado, en vehículos civiles e iban desarmados, como nos han informado aquí. En aquella región y en ese momento no había en absoluto acciones militares entre las partes libanesa o israelí en conflicto. Por lo tanto, los oficiales sirios y libaneses

secuestrados no son prisioneros de guerra. Como ya se ha dicho al respecto aquí, tan sólo tuvo lugar una invasión unilateral de fuerzas armadas israelíes en una parte del territorio libanés, e Israel efectuó esta incursión violando el Acuerdo de armisticio entre el Líbano e Israel e infringiendo las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cesación del fuego.

268. Precisamente, el resultado de esa invasión unilateral de las fuerzas armadas de Israel en territorio libanés fue el secuestro de los miembros de la delegación siria y del personal militar libanés. Por ello, los razonamientos sobre los principios humanitarios enunciados en el Convenio de Ginebra y las referencias a dicho Convenio, relativo al trato de los prisioneros de guerra, no guardan en el presente caso ninguna, absolutamente ninguna, relación con el asunto. La única manifestación de humanitarismo en el presente caso es la exigencia de la inmediata devolución por Israel, sin condiciones ni reservas de ninguna clase, del personal militar sirio y libanés secuestrado ilegalmente el 21 de junio en territorio libanés. Esto es precisamente lo que exige de Israel una disposición taxativa y concreta, el párrafo 3 de la resolución 316 (1972). En esta resolución el Consejo confirmó que la presente situación no tiene relación alguna con el problema del canje de prisioneros de guerra y que tampoco tiene vínculo alguno con este problema su exigencia de que se ponga en libertad, incondicionalmente, a todos los ciudadanos sirios y libaneses secuestrados. Por consiguiente, los intentos efectuados incluso al comienzo de la sesión de hoy de correlacionar estas cuestiones, de vincular el Convenio de Ginebra a la resolución 316 (1972) del Consejo, carecen en absoluto de fundamento, como lo demuestra el análisis de esa resolución.

269. La peligrosa situación para la paz internacional creada por la agresión de Israel dura ya más de cinco años. En el transcurso de estos cinco años, Israel ha saboteado sistemáticamente todos los esfuerzos pacíficos emprendidos en el marco de las Naciones Unidas y ha violado las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Baste recordar que ya en junio de 1967 Israel se negó reiteradamente a acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cesación del fuego en el Oriente Medio e, incluso después de haberse aprobado dichas resoluciones, en contravención y violación de las mismas, se apoderó de gran parte de los territorios árabes que ocupa en la actualidad.

270. Desde entonces se han aprobado una serie de importantes resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre cuestiones relacionadas con la situación en el Oriente Medio. La más importante de ellas es la resolución 242 (1967) del Consejo, base de un arreglo político para el Oriente Medio. Sin embargo, Israel ostentadamente hace caso omiso de todas estas resoluciones y no las cumple. Es preciso poner de relieve enfáticamente que Israel ha asumido una posición obstructionista respecto de todas las medidas emprendidas y propuestas hasta ahora para resolver el conflicto del Oriente Medio, que es un peligro para la causa de la paz. Precisamente esta circunstancia es el obstáculo básico y principal al logro de la paz en esa región. Al hacer abiertamente caso omiso de las

resoluciones de las Naciones Unidas, Israel, con el apoyo de las fuerzas del imperialismo y el sionismo internacional, rehúsa obstinadamente retirar a sus tropas de los territorios árabes ocupados en 1967, lleva a efecto actos de discriminación racial y de terrorismo masivo, persecuciones y otros crímenes contra la población árabe de los territorios ocupados, reivindica absurdas exigencias de anexión de estos territorios, practica una política de provocaciones bélicas sistemáticas en las fronteras con los países árabes vecinos, y pone al rojo vivo la situación del Oriente Medio, ya peligrosísima de por sí.

271. En el comunicado conjunto soviético-sirio publicado el 9 de julio de 1972, como resultado de las conversaciones sostenidas en Moscú entre el Sr. Assad, Presidente de la República Árabe Siria, y los dirigentes soviéticos, se declara que

"Una paz justa y duradera en el Cercano Oriente puede establecerse únicamente sobre la base del retiro total e incondicional, lo antes posible, de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados en 1967 y de la garantía de los legítimos derechos e intereses del pueblo palestino".

272. A juicio de la delegación soviética, el Consejo de Seguridad, en interés de la paz en el Oriente Medio y en todo el mundo, debe tomar medidas eficaces para obligar a Israel a respetar el derecho internacional y la voluntad de la comunidad internacional de Estados, expresada en las decisiones del Consejo y tratar de lograr en el Oriente Medio una paz justa y duradera, basada en el retiro total de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados en junio de 1967 y en el cumplimiento de las demás disposiciones de la resolución 242 (1967).

273. Por lo que hace a la cuestión concreta que se está examinando, el Consejo debe condenar categóricamente la desafiante negativa de Israel a cumplir su resolución 316 (1972) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la misma resolución, considerar nueva medidas para lograr el cumplimiento por Israel de las decisiones del Consejo y la liberación inmediata del personal militar sirio y libanés secuestrado.

274. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (interpretación del inglés): Señor Presidente, quisiera, ante todo, felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes y expresarle nuestro profundo agradecimiento por la forma tan hábil en que, desde el primer día, dirige nuestros trabajos sobre el tema que lamentablemente heredamos del mes pasado.

275. Cuando concluimos nuestras deliberaciones, el 26 de junio, adoptando la resolución 316 (1972), compartimos con todos los miembros del Consejo la esperanza y recalcamos la necesidad de que se aplicara prontamente. Esperábamos que no hubiera sido necesaria otra reunión del Consejo sobre esta cuestión y que, por una vez, Israel habría de cooperar y, al hacerlo, rompería un patrón ya bien establecido, contribuyendo así a disminuir la amenaza en la zona.

276. Pero nuestras esperanzas de aplicación inmediata de la resolución 316 (1972) no se han cumplido. El párrafo 4 de esa resolución aclara que el Consejo se "volverá a reunir a la mayor brevedad para considerar nuevas medidas", si Israel no acata sus disposiciones durante ese período.

277. Todos conocemos las muchas ramificaciones y el problema en general, así como sus orígenes, que han provocado la crisis del Oriente Medio, y la posición de mi Gobierno es bien conocida. Sin embargo, el asunto que trata la resolución 316 (1972), y lo que en ella se solicita, es muy limitado, sencillo y fácilmente aplicable. Pide "la liberación en el más breve plazo posible de todo el personal militar y de seguridad sirio y libanés secuestrado por las fuerzas armadas de Israel el 21 de junio de 1972 en territorio libanés".

278. La obligación de Israel era y sigue siendo clara e inequívoca. Todo esto no puede ser diluido ni ha de estar condicionado por ninguna otra cuestión extraña a la específica cuestión de emergencia que estamos examinando.

279. Ello significaría, en efecto, una obstrucción a la aplicación tanto de la letra como del espíritu de la resolución 316 (1972). Todos sabemos que en situaciones de tensión no es realista el vincular una acción necesaria sobre una cuestión con otros asuntos o imponer condiciones o precondiciones que sólo habrán de complicar nuestros esfuerzos comunes. Por el contrario, muy a menudo y precisamente en tales situaciones, una medida positiva, por muy limitada que parezca en su alcance, puede abrir nuevas posibilidades y crear una atmósfera en la cual sea más fácil intentar seguir líneas más positivas que permitan reducir la tensión y buscar posibilidades de soluciones necesarias.

280. No hay nada que haga imposible, o poco aconsejable, la aplicación de la resolución 316 (1972) por parte de Israel.

281. Por eso nos vemos forzados otra vez, frente al desafío de Israel, a culparlo tanto por su falta de respeto perfectamente establecida por el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas, como por su falta de realismo al no haber aprovechado en una forma pragmática al menos una modesta oportunidad de facilitar la tarea de todos nosotros de tratar de poner fin al círculo de crisis del Oriente Medio.

282. En nuestro último debate expresamos otra vez nuestra opinión sobre la situación y sus causas, creadas por los repetidos ataques de Israel contra sus vecinos árabes. No necesito repetirlos de nuevo hoy. Pero antes de concluir quisiera reformirme muy brevemente al siguiente aspecto de

la situación con que se enfrenta el Consejo. Hay quienes dicen a menudo que el Consejo hace mal en continuar adoptando resoluciones y decisiones a las que Israel se va a oponer o que va a ignorar y que al proceder así el Consejo y las Naciones Unidas sólo están demostrando su impotencia frente a todos. Nosotros creemos sinceramente que ésta no es la actitud acertada. En primer lugar, no tenemos ninguna alternativa cuando nos enfrentamos con actos de agresión, con ataques militares contra el territorio de otros Estados. Y en segundo lugar, tenemos que continuar dando a conocer la opinión y la posición de la abrumadora mayoría del Consejo y de las Naciones Unidas, de modo que nadie que cometa o piense cometer tales hechos pueda esperar el evitarse verse enfrentado con la condenación y la crítica severa de la mayoría de la comunidad mundial. Es evidente que existe la esperanza de que de alguna manera nos resignemos al continuado desafío de Israel, lo aceptemos como una forma inmutable de vida y que abandonemos nuestros esfuerzos para hacer prevalecer los principios de la Carta. Pero resulta poco realista para cualquiera, parafraseando a Jefferson, el continuar por mucho tiempo sin tener un honesto respeto por los sentimientos de la comunidad internacional. En tercer lugar, debemos siempre esperar que termine por prevalecer el enfoque más razonable y que se considere como lo más sabio cambiar y terminar con el abierto desafío a las Naciones Unidas. Hasta que llegue ese momento, no podemos apartarnos de nuestras posiciones básicas establecidas en virtud de la Carta.

283. Por estas razones estamos dispuestos a apoyar en este Consejo cualquier propuesta que sirva para confirmar nuevamente lo que se exige en la resolución 316 (1972), en la que se prevé firmemente la forma de aplicarla en el tiempo más corto posible, así como otras medidas necesarias del Consejo, en caso de que el objetivo concreto no sea logrado de inmediato.

284. El PRESIDENTE: Agradezco muy especialmente al representante de Yugoslavia sus gentiles palabras.

285. No hay más oradores inscritos en la lista. Varias delegaciones me han hecho llegar la sugerencia de que el debate prosiga dentro de 48 horas para permitir que se celebren consultas tendientes a la adopción de una resolución sobre el tema que estamos considerando. Tengo entendido también que estas sugerencias no son objetables para los dos países que han pedido la convocación del Consejo. En consecuencia, si no hay objeciones, mi intención es convocar la próxima reunión del Consejo para tratar este tema el jueves 20 de julio a las 15.30 horas. No habiendo objeciones, entiendo que así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 20.05 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها
أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何購買聯合國出版物

聯合國出版物在全世界各地的書店和經售處均有發售。請向書店詢問或寫信到紐約或日內瓦的聯合國經售組。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCUREN LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Напишите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.